

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. G26003038

Denominación social

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

**MIGUEL VILLANUEVA, 9
LOGROÑO
LA RIOJA
26001
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	24	24,000
IMPOSITORES	43	43,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	26	26,000
EMPLEADOS	7	7,000
Total	100	100,000

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos de la Entidad le corresponden a la Asamblea las siguientes funciones:

"...Además de las facultades de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones:

1) El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, así como la adopción de los acuerdos de revocación de los mismos antes del cumplimiento de su mandato, observando las prescripciones contenidas en estos Estatutos y la legislación aplicable, con excepción del representante que, en su caso, designe para la Comisión de Control la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2) La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para Designación de Órganos de Gobierno por los que haya de regirse la Entidad.

3) La disolución y liquidación de la Entidad, o su fusión con otras, así como la escisión y cesión global del activo y pasivo.

- 4) La definición anual de las líneas generales del plan de actuación de la Entidad, para que pueda servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.
- 5) La aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Entidad.
- 6) La creación y disolución de obras sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos, y aprobar la dotación que proceda en su caso para el mantenimiento de la Fundación Rural, Cultural y Social de la Caja de Ahorros de La Rioja.
- 7) La confirmación, en su caso, del nombramiento de Director General a propuesta del Consejo de Administración, en sesión que habrá de celebrarse dentro del plazo de un mes a partir del acuerdo de su nombramiento.
- Asimismo, la ratificación, en su caso, de los acuerdos de Consejo de Administración por los que se nombre Presidente Ejecutivo de la Caja y se fijen sus facultades, que igualmente deberá celebrarse en el plazo de un mes desde el acuerdo de nombramiento..
- 8) La adopción del acuerdo de separación de los Consejeros Generales, antes del cumplimiento de su mandato, observando las prescripciones contenidas en estos Estatutos y en la legislación aplicable.
- 9) El nombramiento, a propuesta del Consejo de Administración, de los Auditores de cuentas externos de la Entidad, cuando sea preceptivo de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 10) Autorizar las emisiones de cuotas participativas, obligaciones subordinadas u otros valores negociables agrupados en emisiones dentro de los límites y con los requisitos exigidos por la legislación vigente, pudiendo delegar esta competencia en el Consejo de Administración.
- 11) Supervisar la gestión económica de la Fundación Rural, Cultural y Social de Caja de Ahorros de La Rioja, a la vista del informe al respecto que deberá remitir la Comisión de Control.
- 12) Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto o le sean atribuidos por los presentes Estatutos.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

SÍ ☐

NO ☒

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

A.1.5.A NORMAS SOBRE ELECCION

ESTATUTOS

Artículo 13.-

La Asamblea General estará integrada por cien Consejeros Generales, que ostentarán las representaciones siguientes con el número de miembros que se indican para cada una de ellas:

A) Veintiséis Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, designados directamente por ésta en su condición de Entidad Fundadora de la Caja.

B) Veinticuatro Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Locales en cuyo término tenga abierta oficina la Entidad, exceptuándose aquellas Corporaciones Locales que sean fundadoras de otras Cajas de Ahorros.

C) Cuarenta y tres Consejeros Generales representantes de los Impositores de la Caja, elegidos por Compromisarios de entre los mismos, en la forma prevista en estos Estatutos.

D) Siete Consejeros Generales representantes de los Empleados de la propia Caja, elegidos en la forma prevista por los presentes Estatutos por el personal de la Entidad

Ningún miembro de la Asamblea General podrá ostentar simultáneamente más de una representación.

Artículo 14.-

1) Los Consejeros Generales deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser persona física con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Caja.

B) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.

C) Tener la condición de impositor de la Entidad al tiempo de formular la aceptación del cargo en caso de ser elegidos en representación de los Impositores de la Entidad.

D) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Entidad, por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.

E) Tener la honorabilidad comercial necesaria, preparación técnica y experiencia adecuada para el ejercicio de sus funciones. En cualquier caso, se entenderá que concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

F) No estar incurso en las incompatibilidades señaladas por la Ley y estos Estatutos.

Los compromisarios y los Consejeros Generales representantes de los Impositores en la Asamblea General deberán reunir los requisitos establecidos anteriormente, con excepción de lo dispuesto en el apartado E) con respecto a la preparación técnica y experiencia.

2) Además de los requisitos anteriores, para ser elegido Compromisario o Consejero General en representación de los Impositores, se requerirá ser impositor de la Entidad con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre anterior a la fecha del mismo un saldo medio en cuentas, o un número de movimientos en las mismas en el semestre anterior a la fecha del sorteo, indistintamente, no inferior a lo que se determine por el Gobierno de La Rioja. Para el caso de que el Gobierno de La Rioja no hubiera determinado el saldo mínimo o el número mínimo de movimientos en cuenta referidos, se aplicará como saldo mínimo en cuenta el de quinientos sesenta euros, y el mínimo de movimientos en cuenta será el de veinticinco. Estos requerimientos deberán mantenerse al tiempo de formular la aceptación del cargo.

El mínimo de quinientos sesenta euros, o el que en su caso determine el Gobierno de La Rioja será objeto de revisión cada vez que se realice un Proceso Electoral en función del Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, entendiéndose las referencias hechas respecto a treinta y uno de diciembre del año anterior a la fecha del sorteo. Los nuevos valores no afectarán a los Consejeros Generales cuyo mandato esté vigente en el momento de actualización de aquéllos, ni tampoco a sus suplentes.

Se entenderá como semestre anterior a los efectos de determinación de saldos y movimientos, el semestre natural último precedente a la fecha de iniciación del proceso electoral.

En el supuesto de titularidad múltiple solo se considerará el primer titular, y los depósitos captados mediante títulos al portador, no podrán identificarse con impositor alguno.

Artículo 15.-

No podrán ostentar el cargo de Compromisario o Consejero General las personas que incurran en las siguientes causas de incompatibilidad:

A) Haber sido declarados en concurso, hasta la conclusión del mismo.

B) Haber sido condenados a pena que lleve aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos o haber sido sancionado por resolución administrativa o sentencia como consecuencia de la comisión de infracciones graves y muy graves, entendiéndose por tales las tipificadas con tal carácter por el ordenamiento jurídico.

C) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados de otra entidad de crédito de cualquier clase o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen entidades de crédito o establecimientos financieros de crédito.

Quedan exceptuados los cargos que se desempeñen en representación de la Caja o por designación de la misma.

D) Los administradores o miembros del Consejo de Administración u órgano equivalente de más de cuatro sociedades mercantiles o cooperativas.

Quedan exceptuados los cargos que se desempeñen en representación de la Caja o por designación de la misma.

E) Las personas que sean titulares de cuotas participativas por importe total superior al cinco por mil de los recursos propios de la Caja de Ahorros de La Rioja.

F) El personal al servicio de las Administraciones Públicas con funciones que se relacionan directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros.

G) Las personas que estén ligadas laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios a otro intermediario financiero.

H) Las personas que formen parte de un órgano de gobierno de otra Caja de Ahorros u otra entidad de crédito.

I) Los que por si mismos o en representación de otras personas o entidades:

1.- Mantuviesen, en el momento de ser elegidos para los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la entidad.

2.- Durante el ejercicio de su cargo hubieran incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la entidad.

J) Los que estén vinculados directamente o a través de Sociedad interpuesta en la que participen con más de un veinte por ciento, a la Caja de Ahorros o a Sociedades en las cuales participe ésta con más de un veinte por ciento del capital, por contrato de obras, servicios, suministros o trabajo retribuido, salvo la relación laboral para los empleados de la Caja. Esta incompatibilidad se mantendrá durante los dos años siguientes, contados a partir de la terminación de tal vinculación.

K) Los que desempeñen cargos de confianza en las Administraciones Públicas para los cuales hayan sido nombrados por el Gobierno de la Nación, o el Consejo de Gobierno de alguna Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación reguladora de las incompatibilidades.

Artículo 16.-

Los Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Asamblea General de la Caja, serán designados directamente por aquélla en su condición de Entidad Fundadora de la misma, como continuadora y en sustitución de la extinta Excelentísima Diputación Provincial de Logroño, en la forma y condiciones establecidas en los presentes Estatutos y el Reglamento de Procedimiento Electoral de la Entidad.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de La Rioja asigne parte de su representación a corporaciones locales que, a su vez, no sean fundadoras de otras Cajas de Ahorros en su ámbito de actuación, o a otras

instituciones de carácter social, deberá comunicar, con anterioridad a cada Asamblea Constituyente, tal circunstancia, así como las Corporaciones Locales o entidades sociales designadas que se mantendrán al menos durante un mandato. En ese caso la determinación de que personas serán los representantes de las Corporaciones locales en la Asamblea se realizará de acuerdo con las normas previstas para la designación de Consejeros Generales por el grupo de Corporaciones Locales.

Artículo 17-

A efectos de determinación de los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Locales a que se refiere el párrafo B) del artículo 13, se procederá de la forma siguiente:

1.- Con carácter previo se calculará el número de Consejeros Generales que corresponda designar a las Corporaciones Locales de cada Comunidad Autónoma en la que existan abiertas oficinas operativas de la Caja, de manera proporcional al conjunto de depósitos de cada Comunidad; dicho número será el resultado de multiplicar el total de Recursos captados por la Caja en cada Comunidad Autónoma donde tiene oficinas operativas por el número total de Consejeros Generales del Grupo de Corporaciones Locales en la Asamblea General; para posteriormente dividir su resultado por el volumen total de los Recursos Ajenos de la Entidad, que se computarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1985 de 25 de mayo, tomando como fecha de referencia la del cierre del ejercicio inmediatamente anterior al del momento de la determinación de la representación indicada.

2.- Posteriormente se formará, por cada una de las Comunidades Autónomas en las que la Caja tenga oficinas operativas abiertas y con derecho a designar Consejeros Generales, una relación de las Corporaciones Locales en las que la Caja tenga oficina operativa abierta y que no sean a su vez fundadoras de otras Cajas de Ahorros.

En cada una de las relaciones de corporaciones locales indicadas se ordenarán éstas de mayor a menor, de acuerdo con el índice obtenido de dividir el volumen de recursos ajenos captados por la Caja en cada municipio, entre el volumen total de los recursos ajenos de la Entidad, que se computarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1985 de 25 de mayo, tomando como fecha de referencia la del cierre del ejercicio inmediatamente anterior al del momento de la determinación de la representación indicada.

3.- Dentro de cada relación por cada Comunidad Autónoma, el número de Consejeros Generales a designar por cada Corporación local se determinará multiplicando el índice obtenido por cada municipio en el apartado 2 anterior por el número total de Consejeros Generales a designar por las Corporaciones Locales de su Comunidad Autónoma determinado conforme lo indicado en el apartado 1 anterior.

En cualquier caso para que una Corporación Local tenga derecho a designar Consejero General el índice obtenido según lo dispuesto por el apartado 2 anterior deberá ser superior a 0,5.

En caso de empate entre varios municipios dentro de una misma relación de Comunidad Autónoma que tengan derecho a designar un mismo

Consejero General se procederá a sortear entre dichos municipios el derecho en cuestión.

Si resultara sin asignar algún derecho a designar Consejero General en alguna relación de Comunidad Autónoma, se adjudicará el mismo por sorteo público ante Notario entre aquellos municipios de dicha relación que no hayan obtenido previamente dicho derecho no pudiendo corresponder más de un Consejero a cada Corporación en dicho sorteo.

4.- En ningún caso podrá tener una corporación local un número de Consejeros superior al treinta por ciento del total de Consejeros que correspondan a las Corporaciones Locales en la Asamblea General, y en el supuesto de que a una corporación local le correspondiera un número de Consejeros superior a dicho treinta por ciento, se rebajará su índice hasta cumplir la citada limitación, y el resto del número de Consejeros resultante se distribuirá entre las corporaciones locales de su Comunidad Autónoma que no hayan obtenido Consejero alguno procediéndose en la forma establecida en el párrafo 7 del artículo 46 de la Ley 6/2004 de 18 de octubre de Cajas de Ahorros de La Rioja.

Los representantes de las corporaciones locales que obtengan representación según lo establecido en los párrafos anteriores, serán designados directamente por las mismas mediante acuerdo de pleno con arreglo a sus normas de funcionamiento, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento Electoral de la Entidad.

Excepcionalmente, las corporaciones locales podrán nombrar como Consejero General a un empleado de la Entidad, debiendo acompañar, a la propuesta de nombramiento, de informe razonable que justifique la adopción de tal medida. Dicha propuesta se elevará a través de la Entidad a la Consejería competente en materia de Hacienda, que apreciará tal circunstancia.

Artículo 18.-

Los Consejeros Generales en representación de los Impositores, serán elegidos por Compromisarios de entre ellos, mediante votación personal y secreta, designando entre ellos a los que cumplan los requisitos exigidos por los Estatutos y la normativa legal vigente, de forma proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura.

Con carácter previo se calculará el número de Consejeros Generales en representación de los Impositores que corresponderá a cada Comunidad Autónoma en la que existan oficinas operativas de la Caja de manera proporcional a sus depósitos; dicho número se corresponderá con el resultado de multiplicar el total de Recursos captados por la Caja en cada Comunidad Autónoma por el número total de Consejeros Generales de dicho Grupo en la Asamblea General, para posteriormente dividir dicho resultado entre el volumen total de Recursos Ajenos de la Entidad.

En cualquier caso y para que en una Comunidad Autónoma se pueda designar un Consejero General por Impositores de su zona de actividad el índice referido en el apartado anterior ha de ser superior a 0,5.

Para la elección de Compromisarios se formará una lista de Impositores, ordenada alfabéticamente por el primer apellido, para cada una de las Comunidades Autónomas en la que la Caja tenga abierta oficina operativa

y tengan asimismo derecho a la designación de al menos un Consejero General por Impositores. La asignación de los Impositores a cada lista de cada Comunidad Autónoma se hará en virtud del domicilio asignado a la cuenta principal con mayor saldo de la que sean titulares. En dichas listas figurarán los Impositores que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, no pudiendo figurar relacionados más que una sola vez y en una sola lista, con independencia del número de cuentas de las que pudieran ser titulares.

Las relaciones de impositores elegibles se expondrán con la debida antelación en los lugares que determine la Caja.

La designación se efectuará ante Notario, mediante sorteo público, y con asistencia del Presidente de la Comisión de Control u otro miembro de la misma en quien delegue, remitiéndose copia del correspondiente acta notarial a la Consejería competente en materia de Hacienda. Asimismo deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja anuncio relativo a la exposición de las listas de los compromisarios designados en el domicilio social y en las oficinas de la Entidad.

El número de Compromisarios a designar por cada Comunidad Autónoma será el resultado de multiplicar por veinte el número de Consejeros Generales representantes de los Impositores a elegir en cada una de las listas de cada Comunidad Autónoma en la que la Caja tenga abierta oficina operativa y tengan asimismo derecho a la designación de al menos un Consejero General por Impositores.

Los Compromisarios designados no podrán delegar en persona distinta, ni podrán ser sustituidos en ningún caso.

Las listas de Compromisarios obtenidas por sorteo serán públicas y se expondrán en todas las oficinas de la Caja de Ahorros.

Las listas definitivas de Compromisarios, en la que se harán constar sus datos personales, D.N.I. y domicilio, se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, al menos veinte días antes de las votaciones de los Consejeros Generales, manifestando no conocer que las personas elegidas no reúnen los requisitos establecidos en estos Estatutos.

Una vez designados los Compromisarios por cada Comunidad Autónoma, se procederá a la votación para elegir de entre los mismos a los Consejeros Generales representantes de los Impositores de cada Comunidad Autónoma, y a un número igual de suplentes en orden al mayor número de votos obtenidos.

Las votaciones serán convocadas con una antelación mínima de veinte días naturales a su celebración. A cada uno de los Compromisarios se le remitirá, mediante carta certificada con acuse de recibo, notificación donde se haga constar lugar, día y hora de la celebración de la votación que le corresponda.

Las candidaturas en cada una de las votaciones podrán estar integradas por uno o varios Compromisarios.

Con los candidatos propuestos se confeccionará una lista, procediéndose seguidamente a la votación para la designación de los Consejeros

Generales titulares y suplentes por el grupo de Impositores en la Comunidad Autónoma que corresponda.

Se entenderá que los designados aceptan su designación si dejan transcurrir cinco días desde la notificación que la Caja les transmita de su elección, sin renunciar a la misma.

Artículo 19.-

Los Consejeros Generales representantes del Personal de la Caja serán elegidos del colectivo total de trabajadores, sin que sea aceptable en ningún caso su elección por categorías profesionales. Serán electores todos los empleados de la Caja en el momento de convocatoria de la elección, y elegibles los empleados en plantilla con una antigüedad mínima de 2 años.

Los Consejeros Generales representantes del Personal tendrán las mismas garantías que las establecidas para los representantes legales de los trabajadores en el artículo 68.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Los empleados de la Entidad accederán únicamente a la Asamblea General por el grupo de representación de Personal, aunque excepcionalmente puedan hacerlo por el grupo de representación de las Corporaciones Locales.

Artículo 21.-

La renovación de los Consejeros Generales de todos los grupos se verificará a la finalización del mandato de cinco años establecido para los mismos, a cuyo efecto se convocará el correspondiente Proceso Electoral que deberá iniciarse con una antelación de seis meses a la referida fecha de finalización del mandato.

Artículo 22.-

En el supuesto de que con anterioridad a la finalización del periodo para el que fueron elegidos se produzcan vacantes de Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, será ésta quien designará directamente los sustitutos.

En el supuesto de que en el mismo caso se produzcan vacantes de Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Locales, será la Corporación en que se haya producido la vacante quien designe directamente a los sustitutos, respetando en todo caso la proporcionalidad originaria.

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros Generales de representación de los Impositores y del Personal, se cubrirán por los Consejeros Generales que atendiendo al escrutinio del procedimiento de designación, hubiera obtenido mayor número de sufragios sin obtener representación.

Las vacantes producidas se cubrirán en el plazo máximo de dos meses contados desde que se produzca el cese, cualquiera que sea la causa, sin que puedan efectuarse nombramientos provisionales.

Artículo 23.-

Los Consejeros Generales, cualquiera que sea la representación que ostenten, serán nombrados por un periodo de cinco años.

Ello no obstante, dichos Consejeros Generales podrán ser reelegidos por otro período igual, sucesivo o no, siempre que continuasen cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, en la Ley 6/2004 de 18 de octubre de Cajas de Ahorros de La Rioja de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en estos Estatutos.

Los Consejeros Generales en representación de los Impositores podrán ser reelegidos si vuelven a ser nombrados Compromisarios en sorteo público, y se dan el resto de condiciones establecidas para su nombramiento.

La duración del mandato de los Consejeros Generales no podrá superar los doce años, sea cual sea la representación que ostente, computándose todas las representaciones que hayan ostentado y en cualquiera de los órganos en los que haya ejercido un cargo. Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrá volver a ser elegido en las condiciones establecidas en la Ley 31/1985, de 2 de agosto y en la Ley 6/2004 de 18 de octubre de Cajas de Ahorros de La Rioja.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 3.-

Los Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su calidad de Entidad Fundadora de la Entidad, serán designados directamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

Artículo 4.-

El Presidente de la Caja comunicará a la Consejería competente en materia de Hacienda el comienzo del proceso electoral en el plazo de cinco días a contar desde la fecha del Consejo de Administración en que se tomó el acuerdo de iniciar el referido proceso.

Posteriormente, el Presidente de la Caja, dentro del plazo de cinco días posteriores a la formación de las listas de Compromisarios para elegir a los Consejeros Generales de representación de los Impositores, cursará a la Consejería competente en materia de Hacienda la solicitud de nombramiento de los Consejeros Generales de su representación, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten.

La notificación de las designaciones se efectuará por la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante comunicación al Presidente de la Caja en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes a contar desde el transcurso de los cinco a que alude el párrafo anterior, con inclusión de certificación del acuerdo adoptado a este efecto en la que se contendrá expresión del Órgano que lo adoptó, y carta de aceptación del designado por la que además declare que concurren en él los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja, y que no se halla incurso en ningún género de incompatibilidad o limitación para el ejercicio de su cargo.

Artículo 5.-

A efectos de determinar los Consejeros Generales que han de representar a las Corporaciones Locales, la Caja formará las correspondientes relaciones de municipios, divididos por Comunidades Autónomas, en los que tenga establecido oficina operativa, entendiéndose por tales aquellas autorizadas por el Banco de España. Quedarán excluidas aquellas Corporaciones Locales que sean, a su vez, fundadoras de otras Cajas de Ahorros según reflejen sus propios estatutos.

Con carácter previo se calculará el número de Consejeros Generales que corresponda designar a las Corporaciones Locales de cada Comunidad Autónoma; dicho número será el resultado de multiplicar el total de Recursos captados por la Caja en cada Comunidad Autónoma por el número total de Consejeros Generales del Grupo de Corporaciones Locales en la Asamblea General; para posteriormente dividir su resultado por el volumen total de los Recursos Ajenos de la Entidad, que se computarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1985 de 25 de mayo, tomando como fecha de referencia la del cierre del ejercicio inmediatamente anterior al del momento de la determinación de la representación indicada.

En cada una de las relaciones de corporaciones locales indicadas se ordenarán éstas de mayor a menor, de acuerdo con el índice obtenido de dividir el volumen de recursos ajenos captados por la Caja en cada municipio, entre el volumen total de los recursos ajenos de la Entidad, que se computarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1985 de 25 de mayo, tomando como fecha de referencia la del cierre del ejercicio inmediatamente anterior al del momento de la determinación de la representación indicada.

Dentro de cada relación por cada Comunidad Autónoma, el número de Consejeros Generales a designar por cada Corporación local se determinará multiplicando el índice obtenido por cada municipio en el apartado anterior por el número total de Consejeros Generales a designar por las Corporaciones Locales de su Comunidad Autónoma conforme a lo indicado anteriormente, redondeándose la cifra de los enteros en más o menos según la primera cifra decimal sea igual o superior a 5, o inferior a 5, respectivamente. Una vez redondeadas las cifras, se asignarán tantos representantes como número enteros haya obtenido la Corporación Local, y así hasta agotar el número de Consejeros Generales asignados a la Comunidad Autónoma en cuestión.

En caso de empate entre varios municipios dentro de una misma relación de Comunidad Autónoma que tengan derecho a designar un mismo Consejero General se procederá por sorteo público ante Notario a asignar entre dichos municipios el derecho en cuestión.

Si resultara sin asignar algún derecho a designar Consejero General en alguna relación de Comunidad Autónoma, se adjudicará el mismo por sorteo público ante Notario entre aquellos municipios de dicha relación que no hayan obtenido previamente dicho derecho, no pudiendo corresponder más que un solo Consejero General a cada uno de estos municipios .

A los efectos de los sorteos indicados se convocará a la Comisión Electoral y al Notario para proceder a los mismos en su caso.

En ningún caso podrá obtener una Corporación Municipal un número de Consejeros Generales superior a siete.

Una vez obtenida la relación de las Corporaciones Locales y el número de Consejeros Generales en representación de cada una de ellas, se formará por la Caja una lista que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en un periódico de los de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Caja, dentro del plazo de cinco días posteriores a la formación de las listas de Compromisarios para elegir a los Consejeros Generales de representación de los Impositores, cursará a todas y cada una de las Corporaciones que hayan obtenido representación, solicitud de nombramiento de sus representantes, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad, y limitaciones estatutarias que les afecten.

La notificación de las designaciones se efectuará por cada Corporación al Presidente de la Caja en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes a contar desde el transcurso de los cinco a que alude el párrafo anterior, incluyendo certificación del acuerdo adoptado a efectos de la respectiva designación, conteniendo expresión del Órgano que lo adoptó, firmeza de dicho acuerdo, y carta de aceptación del designado, por la que además declare que concurren en él los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja, y que no se halla incurso en ningún género de incompatibilidad o limitación para el ejercicio de su cargo.

Si pasado este plazo, la Corporación Municipal no ha efectuado nombramiento alguno en tiempo y forma, se entenderá que renuncia a la representación que le corresponde, por este mandato, siendo su puesto ocupado por el primer suplente y sucesivos.

Artículo 6.-

- 1) Los Consejeros Generales, representantes de los Impositores de la Caja en la Asamblea General, se elegirán mediante Compromisarios, que serán designados por sorteo ante Notario, con arreglo a las normas fijadas en este Reglamento y en el artículo 18 de los Estatutos.
- 2) Podrán ser Compromisarios los Impositores de la Caja que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos de la misma, y que no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que los mismos se refieren.
- 3) En los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos, se considerará como único impositor, a los efectos del sorteo previsto en el número 1 de este artículo, al titular idóneo que figure en primer lugar.
- 4) Los depósitos captados mediante títulos al portador no podrán identificarse con impositor alguno.
- 5) Podrán acumularse los saldos y movimientos de diversas cuentas a los efectos de sendas determinaciones de los saldos y movimientos exigidos en los Estatutos de la Entidad.

Artículo 7.-

1) A los efectos de los sorteos para la designación de Compromisarios, se establece una única circunscripción territorial por cada una de las Comunidades Autónomas con oficina operativa abierta de la Caja con derecho a designar Consejeros Generales por Impositores.

2) El número de Compromisarios por cada una de las Comunidades será el resultado de multiplicar por veinte el número de Consejeros Generales que han de representar a la Caja en dicha Comunidad, siendo el número total de Compromisarios a elegir por todas las Comunidades de ochocientos sesenta.

3) El Director General de la Entidad arbitrará los procedimientos y medidas necesarias para que en el plazo de veinte días sean entregadas a la Comisión Electoral las relaciones de Impositores elegibles, ordenadas alfabéticamente, por reunir los requisitos establecidos en los Estatutos de la Caja, que se expondrán en su Sede Central. Dichas relaciones se confeccionarán separadamente para cada Comunidad Autónoma en las que la Caja tenga abierta oficina operativa.

En cada oficina se pondrá a disposición de los interesados únicamente la relación correspondiente a sus propios impositores elegibles.

En caso de titularidad de varias cuentas, el titular figurará, a estos efectos, únicamente en la relación de la oficina que le corresponda en función de su cuenta con mayor saldo, y a igualdad de éste, en la de mayor movimiento.

4) Se advertirá a los posibles titulares de cuentas de ahorro infantil, mayores de edad, que deberán convertir tales libretas en cuentas de ahorro ordinario, al objeto de poder participar en el sorteo, entendiéndose que si en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, no hicieran uso de esta facultad, renunciarán al derecho de participar en el mismo.

5) Las impugnaciones que, en su caso, procedieren respecto a las relaciones a que se alude anteriormente, se interpondrán directamente ante la Comisión Electoral de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se presentarán por escrito en la oficina en cuya lista se haya observado la deficiencia, o en la Sede Central, en el plazo de seis días desde la fecha del anuncio e inicio de exposición de las listas.

b) Dentro de los tres días siguientes al transcurso de los seis señalados en el párrafo anterior, la Comisión Electoral resolverá.

c) Las relaciones definitivas resultantes de las rectificaciones a que en su caso hubiere lugar, quedarán expuestas en las respectivas oficinas hasta el día del sorteo, entendiéndose que esta exposición tiene el carácter de notificación a los interesados a todos los efectos.

Artículo 8.-

Obtenidas las relaciones de Impositores elegibles, se procederá, en el plazo de tres días, a insertar el anuncio del sorteo para el nombramiento de Compromisarios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uno de los periódicos de mayor circulación del territorio que constituye su ámbito de actuación.

En el anuncio se contendrán las siguientes menciones:

- a) Lugar, local, día y hora de celebración del sorteo, que tendrá lugar no más tarde de treinta días a contar de la fecha del anuncio.
- b) Mención expresa del carácter público del acto para los Impositores de la Entidad, con presencia de Notario.
- c) Número de Compromisarios que habrán de ser elegidos por sorteo, indicando cuantos corresponderán a cada Comunidad Autónoma.
- d) Advertencia de que las listas de Impositores se mantendrán a disposición de aquellos que acrediten reunir las circunstancias de idoneidad para acceder a la condición de Compromisarios, a los efectos prevenidos en el artículo 7.5 de este Reglamento, con mención del derecho a impugnar, forma y plazo en que puede ejercitarse, y el carácter de notificación a todos los efectos que tiene la exposición de las listas a que aquel precepto se refiere.

Artículo 9.-

La designación de los Compromisarios se realizará a través de un solo sorteo para cada Comunidad Autónoma, en su caso, si bien se realizarán todos en un único acto. Simultáneamente a la publicación del anuncio de sorteo, la Caja oficiará al Colegio Notarial competente para el nombramiento del Notario que habrá de intervenir en el mencionado sorteo.

Artículo 10.-

La Comisión Electoral, en presencia de Notario, celebrará el sorteo en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El Presidente de la Comisión Electoral entregará al Notario las relaciones numeradas definitivas de Impositores por cada Comunidad Autónoma a que se refieren los artículos anteriores, e iniciará el acto declarando en voz alta su comienzo, y presentando al Notario a los asistentes, el cual procederá a continuación a efectuar el sorteo, que se ajustará a las siguientes normas:

1ª. El Notario tomará el número total de impositores contenidos en cada relación de cada Comunidad Autónoma.

2ª. Procederá a introducir en los diversos bombos las bolas que vayan a ser utilizadas para cada sorteo, bolas numeradas del cero al nueve,

3ª. Procederá a extraer al azar bolas suficientes para determinar un único número para cada uno de los sorteos que habrá de ser igual o inferior, necesariamente, al indicado en la norma 1ª.

4ª. Dicho número deberá ser utilizado para designar a los correspondientes Compromisarios por cada Comunidad Autónoma, y a un número igual de suplentes de las listas únicas que servirán para este sorteo. El impositor al que le corresponda el número agraciado, será el primer Compromisario de su Comunidad Autónoma. Los siguientes se determinarán por una cadencia que será el cociente que resulte de dividir el número total de

impositores que entren en el sorteo por cada una de las Comunidades Autónomas por el doble de los Compromisarios que corresponde elegirse en dicha lista, es decir, la suma de Compromisarios titulares y suplentes, siendo su designación por orden correlativo de salida, comenzando por el citado número extraído por el Notario hasta cubrir los Compromisarios titulares correspondientes, quedando los suplentes en reserva para acceder a titulares, por el orden establecido en el sorteo, cuando alguno de estos esté incurso en cualquiera de las limitaciones o incompatibilidades previstas en los Estatutos, o no acepten tal nominación.

5ª. Si a pesar de ello no se llegase a completar el número de Compromisarios, se volverá a aplicar la anterior cadencia, comenzando por el número siguiente inmediato al extraído, según la norma 3ª de este artículo, siguiéndose así sucesivamente.

6ª. Finalizado el sorteo, el Notario levantará Acta de los resultados, ajustándose a las prescripciones de la legislación notarial.

7ª. Se remitirá copia del Acta Notarial de los resultados del sorteo a la Consejería competente en materia de Hacienda

Artículo 11.-

1) En el transcurso de los diez días siguientes al del sorteo, la Comisión Electoral procederá a la comprobación de que los impositores que hayan resultado elegidos Compromisarios reúnen las circunstancias de idoneidad precisas para el ejercicio de este cargo, y efectuará las sustituciones necesarias de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo anterior,

2) Asimismo y a continuación de lo anterior, dentro de otro plazo de veinte días, se notificará a cada uno de dichos Compromisarios su designación como tales, solicitando al mismo tiempo de los mismos que dentro del plazo de cinco días presenten una declaración expresa de que aceptan la designación, que reúnen los requisitos legales, y que no están incurso en ninguna incompatibilidad o limitación legal o estatutaria, o por el contrario un escrito de no aceptación. Transcurrido el plazo de cinco días antes referido sin presentar escrito alguno, se entenderá que aceptan tácitamente la designación.

Transcurridos los plazos para la comprobación y para las aceptaciones, la Comisión Electoral confeccionará las relaciones nominales de los Compromisarios, que debidamente diligenciadas, serán presentadas en el plazo máximo de dos días al Notario para su protocolización.

Artículo 12.-

1) Dentro de los dos días siguientes a la entrega al Notario de las relaciones nominales de Compromisarios para su protocolización, se expondrá un ejemplar de las mismas en el tablón de anuncios del Domicilio Social de la Caja y en el de todas sus oficinas, durante cinco días.

La Comisión Electoral publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uno de los periódicos de mayor circulación del territorio en que opera la Caja, el anuncio de que los impositores de la Entidad pueden consultar la relación y presentar las impugnaciones que

sobre ella estimen pertinentes, que se regirán por las normas contenidas en el artículo 7 número 5.

2) Una vez finalizado el plazo para la resolución de reclamaciones, se notificará en el plazo de dos días al Notario actuante, las rectificaciones en el supuesto de que se hubiesen producido, a fines de su protocolización.

Las listas definitivas, confeccionadas con los datos personales de cada uno de los Compromisarios, su documento nacional de identidad y su domicilio, se expondrán en todas las oficinas de la Caja hasta el día de la elección, remitiéndose a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja copia de las mismas, veinte días naturales antes de la votación de los Consejeros Generales, asegurando que se han cumplido los requisitos en orden a determinar que los elegidos reúnen las condiciones previstas en la Ley 31/1985 de 2 de agosto, en la Ley 6/2004 de 18 de octubre de Cajas de Ahorros de La Rioja, y en los Estatutos de la Entidad. Dicha exposición tendrá a todos los efectos, el carácter de notificación a los interesados.

Artículo 13.-

Obtenidas las relaciones nominales definitivas de Compromisarios el Presidente del Consejo de Administración procederá, en el plazo de cinco días, a la convocatoria para la elección de Consejeros Generales representantes de los Impositores, que habrá de celebrarse de conformidad con las siguientes normas:

a) La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en un periódico de los de mayor circulación en la zona de actuación de la Caja, y por notificación domiciliaria a cada Compromisario mediante correo certificado con acuse de recibo, con expresión de día, lugar y hora inicial y final de la celebración de las elecciones.

b) El anuncio se publicará con veinte días naturales de antelación a la fecha de su celebración, que deberá tener lugar no más tarde de treinta días desde la fecha de la convocatoria.

c) La Comisión Electoral podrá habilitar un sistema de votación por correo, decidiendo la forma y plazos en que podrá ejercitarse. Dicha normativa deberá haber sido enviada junto con la notificación a los Compromisarios de la fecha, hora y lugar de las votaciones.

d) Serán elegibles Consejeros Generales todos los Compromisarios incluidos en las relaciones nominales definitivas de cada Comunidad Autónoma que obraran en poder de la Comisión Electoral durante el acto de la votación, que se celebrará ante Notario.

Cualquier Compromisario, a título exclusivamente personal, podrá, hasta el comienzo de la votación, dirigirse a los restantes Compromisarios, difundiendo sus circunstancias y programa. A estos efectos, tendrá derecho a que la Entidad facilite la difusión de esta propaganda, poniendo ejemplares suficientes de la misma a disposición de los restantes Compromisarios en los locales de la Entidad hasta el comienzo de la votación.

e) Podrán proponer candidatos un número de Compromisarios no inferior a diez. Asimismo cada Compromisario podrá presentar su propia candidatura con los mismos efectos que si de una lista se tratase. Las propuestas de

candidaturas se enviarán al Presidente de la Comisión Electoral hasta una hora antes del comienzo.

f) La Comisión Electoral constituirá la mesa electoral con la integración en aquella como Compromisarios Interventores del primero y el último de estos, por orden alfabético, integrantes de la lista de la Comunidad Autónoma correspondiente con mayor número de compromisarios, expondrá las listas de candidatos que se hayan presentado hasta el momento, y abrirá el periodo de votación, que será secreta, a las diez horas, y lo cerrará a las quince horas del mismo día, a no ser que antes de esa hora hubiera votado la totalidad de los Compromisarios salvo los que se hubieran excusado por escrito.

g) El derecho a votar nace únicamente de la inscripción en alguna de las relaciones nominativas de Compromisarios. El Compromisario extenderá la papeleta y la introducirá en un sobre, y previa exhibición del documento nacional de identidad, entregará por su propia mano al Presidente de la mesa el sobre conteniendo su voto. Este lo depositará en la urna precintada correspondiente a la lista de su Comunidad Autónoma, que será de material transparente, anotándose que el Compromisario ha ejercido su derecho de voto a efectos de control.

h) Estarán a disposición de los votantes en las oficinas de la Caja y en el local donde se realice la votación, tanto papeletas en blanco para su cumplimentación por los Compromisarios, como sobres.

i) En los espacios destinados al efecto en la papeleta, cada votante escribirá como máximo los nombres y apellidos de diez candidatos a quienes desee votar para ocupar el cargo de Consejero General.

j) Transcurrido el periodo hábil de votación, se concederá el máximo necesario durante el cual se admitirán los votos de los presentes en el local. Acto seguido votarán los Compromisarios Interventores integrados en la mesa electoral. Finalmente, se introducirán en las urnas los votos por correo, si se hubiera establecido este sistema, enviados por aquellos Compromisarios que no hubieran ejercido personalmente su derecho al voto durante el día de las elecciones y que hayan llegado a la mesa electoral con antelación a la hora de cierre de las urnas. Verificado esto, en su caso, el Presidente declarará cerrada la votación.

k) Inmediatamente después de cerrada la votación, se efectuará el escrutinio, que será público. Un miembro de la mesa irá leyendo en voz alta las papeletas, que extraerá de los sobres introducidos en la urna, sacándolos de uno en uno, y poniendo la papeleta de manifiesto al resto de los miembros, después de comprobar que en la misma no figuran más de diez nombres y ninguno de ellos repetido.

l) Se considerarán nulas las siguientes papeletas:

-Aquellas varias que siendo distintas entre sí figuren en un mismo sobre.

-Las ininteligibles a juicio de la mesa. Si existieren dudas sobre la identificación de algún nombre, se anulará el voto correspondiente al mismo, considerándose válidos los restantes de la papeleta. Igual criterio se aplicará cuando figure algún nombre no incluido en la relación nominal de candidatos.

m) En aquellas papeletas en que figuren más de diez nombres, sólo será válido el voto concedido a los diez primeros. Cuando en las papeletas figuren menos de diez, será válido el voto para los nombres de los consignados. En aquellas otras en que figure repetido un mismo nombre, sólo se imputará un voto en su favor. Cuando existan dos o más papeletas iguales, sólo será válida una de ellas.

En el caso de que en la elección correspondiente hayan de elegirse menos de 10 Consejeros Generales, y en la papeleta correspondiente aparezcan más votos que Consejeros a elegir, serán válidos solamente los primeros nombres consignados y en el mismo número que Consejeros a elegir.

n) Cualquier duda o incidencia que se produzca durante el escrutinio, será resuelta en el acto por decisión mayoritaria de los miembros de la mesa.

ñ) Si algún Compromisario presente en el escrutinio tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta leída por la mesa, podrá examinarla por sí mismo inmediatamente después de su lectura.

o) Finalizado el recuento de votos para cada elección de cada Comunidad Autónoma en su caso, preguntará el Presidente si hay alguna objeción que formular respecto del escrutinio, y no existiendo, o resuelta por la mesa por mayoría, se anunciará en alta voz el resultado del recuento, especificando el número de votantes y el de papeletas leídas, válidas, en blanco, y nulas, y el número de votos obtenidos por cada candidato.

p) Concluidas las operaciones anteriores, se levantará Acta de la sesión, que será firmada por todos los miembros presentes en la mesa, dándose por concluido el acto. El Notario por su parte, levantará Acta de lo actuado en su presencia.

q) Cualquier impugnación que se produzca al efecto, será resuelta por la Comisión Electoral en el acto, y contra la misma cabrá una segunda y última reclamación en el plazo de tres días ante la Comunidad Autónoma de La Rioja, quien resolverá definitivamente en el plazo de tres días, remitiendo copia de la resolución a la Comisión Electoral.

r) La Comisión Electoral, en el plazo de seis días desde la fecha de la votación, y a la vista del Acta remitida por la mesa electoral, y de las resoluciones sobre las posibles impugnaciones que se hubieren interpuesto, proclamará Consejeros Generales electos al número de Compromisarios correspondientes por cada una de las listas de cada Comunidad Autónoma que hubiesen obtenido mayor número de votos, así como suplentes a los siguientes en orden al mayor número de votos obtenidos, en un número total sumados los diferentes Consejeros Generales de cada Comunidad Autónoma elegidos de cuarenta y tres titulares y cuarenta y tres suplentes.

s) En el caso de que uno o más candidatos hubiesen obtenido igual número de votos, la preferencia se determinará por sorteo. Igualmente se determinará por sorteo el orden de los suplentes en caso de igualdad de votos.

Artículo 14.-

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros Generales de representación directa de los Impositores, se cubrirán por el orden de su

elección por los Consejeros suplentes de la lista de la misma Comunidad Autónoma que los Consejeros salientes

Artículo 15.-

1) Los Consejeros Generales representantes del personal serán elegidos del colectivo total de trabajadores, sin que sea aceptable en ningún caso su elección por categorías profesionales.

Serán electores todos los empleados de la Entidad en la fecha de convocatoria de la elección.

Serán elegibles los empleados de plantilla en activo con una antigüedad mínima de dos años.

Obtenidas las relaciones nominales definitivas de Compromisarios para la elección de Consejeros Generales en representación de Impositores, el Presidente del Consejo de Administración procederá, en el plazo de cinco días, a la convocatoria para la elección de Consejeros Generales representantes del Personal, en fecha diferente a la de las elecciones de Consejeros Generales por los Impositores, que habrá de celebrarse de conformidad con las siguientes normas:

a) La convocatoria se hará mediante la exposición del anuncio de la misma en todas y cada una de las oficinas y centros de trabajo de la Entidad, junto con la relación de empleados electores, y por notificación domiciliaria a cada empleado mediante correo certificado con acuse de recibo, con expresión de día, lugar y hora inicial y final de la celebración de la elecciones.

Las posibles reclamaciones en relación con la inclusión o no en la relación de empleados electores deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Electoral en el plazo de tres días desde el inicio de la exposición de la relación. La Comisión Electoral decidirá al respecto en el plazo de tres días.

b) El anuncio se expondrá con veinte días naturales de antelación a la fecha de su celebración, que deberá tener lugar no más tarde de treinta días desde la fecha de la convocatoria.

c) La Comisión Electoral podrá habilitar un sistema de votación por correo, decidiendo la forma y plazos en que podrá ejercitarse. Dicha normativa deberá haber sido enviada junto con la notificación a los empleados de la fecha, hora y lugar de las votaciones.

d) Serán elegibles Consejeros Generales todos los empleados con una antigüedad superior a dos años incluidos en las relaciones nominales de personal de la Entidad a la fecha de la convocatoria de la elección que obraran en poder de la Comisión Electoral durante el acto de la votación, que se celebrará ante Notario.

Cualquier empleado elegible, a título exclusivamente personal, podrá, hasta el comienzo de la votación, dirigirse a los restantes empleados, difundiendo sus circunstancias y programa. A estos efectos, tendrá derecho a que la Entidad facilite la difusión de esta propaganda, poniendo ejemplares suficientes de la misma a disposición de los restantes empleados en los locales de la Entidad hasta el comienzo de la votación.

e) Un número de empleados no inferior a veintiuno podrán proponer candidaturas, en las que se integrarán un número de empleados elegibles no superior a siete. Asimismo cada empleado podrá presentar su propia candidatura con los mismos efectos que si de una lista se tratase. Las propuestas de candidaturas se enviarán al Presidente de la Comisión Electoral hasta una hora antes del comienzo.

f) La Comisión Electoral constituirá la mesa electoral con la integración en aquella como empleados Interventores del primero y el último de estos, por orden alfabético, expondrá las listas de candidatos que se hayan presentado hasta el momento, y abrirá el periodo de votación, que será secreta, a las diez horas, y lo cerrará a las quince horas del mismo día, a no ser que antes de esa hora hubiera votado la totalidad de los empleados salvo los que se hubieran excusado por escrito.

g) El derecho a votar nace únicamente de la inscripción en la relación de empleados electores a la fecha de convocatoria de la elección. El empleado extenderá la papeleta y la introducirá en un sobre, y previa exhibición del documento nacional de identidad, entregará por su propia mano al Presidente de la mesa el sobre conteniendo su voto. Este lo depositará en la urna precintada, que será de material transparente, anotándose que el empleado ha ejercido su derecho de voto a efectos de control.

h) Estarán a disposición de los votantes en las oficinas de la Caja y en el local donde se realice la votación, tanto papeletas en blanco para su cumplimentación por los empleados, como sobres.

i) En los espacios destinados al efecto en la papeleta, cada votante escribirá como máximo los nombres y apellidos de siete candidatos a quienes desee votar para ocupar el cargo de Consejero General.

j) Transcurrido el periodo hábil de votación, se concederá el máximo necesario durante el cual se admitirán los votos de los presentes en el local. Acto seguido votarán los empleados Interventores integrados en la mesa electoral. Finalmente, se introducirán en las urnas los votos por correo, si se hubiera establecido este sistema, enviados por aquellos empleados que no hubieran ejercido personalmente su derecho al voto durante el día de las elecciones y que hayan llegado a la mesa electoral con antelación a la hora de cierre de las urnas. Verificado esto, en su caso, el Presidente declarará cerrada la votación.

k) Inmediatamente después de cerrada la votación, se efectuará el escrutinio, que será público. Un miembro de la mesa irá leyendo en voz alta las papeletas, que extraerá de los sobres introducidos en la urna, sacándolos de uno en uno, y poniendo la papeleta de manifiesto al resto de los miembros, después de comprobar que en la misma no figuran más de siete nombres y ninguno de ellos repetido.

l) Se considerarán nulas las siguientes papeletas:

-Aquellas varias que siendo distintas entre sí figuren en un mismo sobre.

-Las ininteligibles a juicio de la mesa. Si existieren dudas sobre la identificación de algún nombre, se anulará el voto correspondiente al mismo, considerándose válidos los restantes de la papeleta. Igual criterio

se aplicará cuando figure algún nombre no incluido en la relación nominal de candidatos.

m) En aquellas papeletas en que figuren más de siete nombres, sólo será válido el voto concedido a los siete primeros. Cuando en las papeletas figuren menos de siete, será válido el voto para los nombres de los consignados. En aquellas otras en que figure repetido un mismo nombre, sólo se imputará un voto en su favor. Cuando existan dos o más papeletas iguales, sólo será válida una de ellas.

n) Cualquier duda o incidencia que se produzca durante el escrutinio, será resuelta en el acto por decisión mayoritaria de los miembros de la mesa.

ñ) Si algún empleado presente en el escrutinio tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta leída por la mesa, podrá examinarla por sí mismo inmediatamente después de su lectura.

o) Finalizado el recuento de votos, preguntará el Presidente si hay alguna objeción que formular respecto del escrutinio, y no existiendo, o resuelta por la mesa por mayoría, se anunciará en alta voz el resultado del recuento, especificando el número de votantes y el de papeletas leídas, válidas, en blanco, y nulas, y el número de votos obtenidos por cada candidato.

p) Concluidas las operaciones anteriores, se levantará Acta de la sesión, que será firmada por todos los miembros presentes en la mesa, dándose por concluido el acto. El Notario por su parte, levantará Acta de lo actuado en su presencia.

q) Cualquier impugnación que se produzca al efecto, será resuelta por la Comisión Electoral en el acto.

r) La Comisión Electoral, en el plazo de seis días desde la fecha de la votación, y a la vista del Acta remitida por la mesa electoral, y de las resoluciones sobre las posibles impugnaciones que se hubieren interpuesto, proclamará Consejeros Generales titulares electos a los siete empleados que hubiesen obtenido mayor número de votos, así como suplentes a los siete siguientes en orden al mayor número de votos obtenidos.

s) En el caso de que uno o más candidatos hubiesen obtenido igual número de votos, la preferencia se determinará por sorteo. Igualmente se determinará por sorteo el orden de los suplentes en caso de igualdad de votos.

Artículo 16.-

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros Generales de representación del personal se cubrirán por el orden de su elección por los Consejeros suplentes de la lista.

A.1.5.B.- NORMAS SOBRE NOMBRAMIENTO

*(Recogidas en la normativa sobre elección indicada previamente.)

A.1.5.C.- NORMAS SOBRE ACEPTACIÓN

(No existen normas específicas al respecto, aunque sí se exige la firma de un documento en el que, constanding al dorso incompatibilidades recogidas en los Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral, se indica por los miembros de la Asamblea General que no incurren en ninguna de ellas.)

A.1.5.D.- NORMAS SOBRE REVOCACION

ESTATUTOS

Artículo 20.-

El nombramiento de los Consejeros Generales será irrevocable. Sin perjuicio de lo anterior, cesarán en el ejercicio de su cargo, única y exclusivamente en los siguientes supuestos:

A) Por cumplimiento del periodo para el que hubieran sido nombrados.

B) Por cumplimiento del periodo máximo de 12 años previsto en los presentes Estatutos y legislación vigente.

C) Por renuncia formalizada por escrito.

D) Por defunción o declaración de fallecimiento o de ausencia legal o de incapacidad legal.

E) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.

F) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades específicas, reguladas en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, Ley 6/2004 de 18 de octubre, de Cajas de Ahorros de La Rioja, y en estos Estatutos, para cada uno de ellos.

G) Por incurrir durante el ejercicio de su cargo de Consejeros en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja por motivo de créditos o préstamos, o por impagos de deudas de cualquier clase frente a la Entidad, o incurrir en cualquier otra de las causas de incompatibilidad reguladas por los presentes Estatutos y por la legislación aplicable.

H) Por acuerdo de revocación o separación adoptado por la Asamblea General en el caso de que el Consejero General incumpliera los deberes inherentes a su cargo, o perjudicara con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Entidad.

El cese de los Consejeros Generales no afectará a la participación de los distintos grupos de representación en la Asamblea.

Artículo 24.-

En el supuesto de vacantes producidas por el cese de Consejeros Generales antes del transcurso del tiempo para el que hubieran sido nombrados, los suplentes ejercerán su función hasta completar el mandato.

El mandato del sustituto finalizará en la fecha en que se produzca la causa del cese, y el sustituto iniciará su mandato en la fecha de su incorporación como miembro del órgano y lo terminará en la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales.

En todos los supuestos de provisión de vacantes antes del término del mandato, el tiempo de ejercicio del cargo como sustituto se computará como un período completo.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

CONSTITUCION
(artículo 29 de los Estatutos)

La Asamblea General precisará para su válida constitución de la asistencia de la mitad más uno al menos de sus miembros en primera convocatoria.

La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

No se admitirá estar representado por otro Consejero o por tercera persona, sea física o jurídica.

QUORUM DE ASISTENCIA
(artículo 29 de los Estatutos)

Nombramiento de miembros del Consejo de Administración y Comisión de Control

Para la adopción de dichos acuerdos es necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

Acuerdos de aprobación o modificación de los Estatutos y Reglamento, y la disolución y liquidación de la Entidad o su fusión con otras, así como la escisión y cesión global del activo y pasivo

Para la adopción de dichos acuerdos es necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

REGIMEN GENERAL DE ACUERDOS
(artículo 29 de los Estatutos)

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros de la Asamblea asistentes a la reunión.

Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, sin que puedan efectuarse delegaciones de votos en las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad.

Los acuerdos válidamente adoptados obligarán a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y ausentes.

APROBACION O MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ENTIDAD O SU FUSION CON OTRAS, ASI COMO LA ESCISION Y CESION GLOBAL DEL ACTIVO Y PASIVO
(artículo 29 de los Estatutos)

En el caso de adopción de dichos acuerdos, se requerirá, como mínimo, el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Asamblea asistentes a la reunión.

Todo ello a salvo de que la normativa legal vigente precise otro tipo de mayorías para temas concretos.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

De conformidad con los ESTATUTOS las reglas son las siguientes:

Artículo 27.-

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dos veces al año, dentro de cada semestre natural respectivamente, siendo convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, con el fin de someter a su aprobación las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe de seguimiento de la gestión elaborado por la Comisión de Control, la propuesta de aplicación de excedentes, y el proyecto de presupuesto y la liquidación de la Obra Social.

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuantas veces sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración a propia iniciativa por considerarlo conveniente a los intereses de la Entidad, o a petición de un veinticinco por ciento de los miembros de la Asamblea, de un tercio de los componentes del Consejo de Administración o por acuerdo de la Comisión de Control en los términos previstos en estos Estatutos. La petición deberá expresar el Orden del Día de la Asamblea cuya celebración se solicita y solo se podrá tratar en ella el objeto para el que fuera expresamente convocada.

El acuerdo de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria se adoptará no más tarde del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de la presentación de la petición de tal convocatoria, no pudiendo mediar más de treinta días naturales entre la fecha de la adopción del acuerdo de convocatoria y la señalada para su celebración.

La Entidad remitirá a todos los Consejeros la documentación que los solicitantes aportasen con esta finalidad o cualquiera otra que estime oportuna.

Artículo 28.-

La convocatoria de Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se acordará por el Presidente del Consejo de Administración, con el visto bueno del Consejo de Administración, publicándose anuncio de la misma y su orden del día en el Boletín Oficial del Estado, en el de La Rioja, y al menos en un periódico de amplia difusión en la zona de actuación de la Caja, con quince días naturales al menos de antelación en el supuesto de Asambleas Ordinarias, y sin sujeción a plazo alguno en el de Asambleas Extraordinarias.

La convocatoria de la Asamblea será notificada a los Consejeros Generales con indicación al menos de la fecha, hora y lugar de reunión y Orden del Día de la misma, así como del día y hora de la reunión en segunda convocatoria

A la celebración de toda Asamblea General se acompañará información suficiente sobre los asuntos a tratar, a juicio del convocante.

Quince días naturales antes de la celebración de cada Asamblea Ordinaria en la que corresponda el estudio de los documentos que se dirán, quedará depositada en las Oficinas Centrales de la Caja a disposición de los Consejeros Generales, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, el informe de seguimiento de la Gestión elaborado por la Comisión de Control, la propuesta de aplicación de excedentes y el proyecto de presupuesto y la liquidación de la Obra Social.

Asimismo y con el mismo plazo de antelación de quince días naturales, los miembros de la Asamblea con derecho a asistir a la misma tendrán a su disposición la información suficiente en relación con los temas a tratar en el correspondiente Orden del Día, además de la indicada en el párrafo anterior.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
02-04-2005	92,000	0,000	92
04-06-2005	89,000	0,000	89
26-11-2005	88,000	0,000	88
17-12-2005	95,000	0,000	95

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2 DE ABRIL DE 2005

- Aprobación por unanimidad de los nuevos Estatutos de la Entidad, adaptados a la nueva Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 6/2004 de 18 de octubre de Cajas de Ahorros de La Rioja.

- Aprobación por unanimidad del nuevo Reglamento de Procedimiento Electoral de la Entidad, adaptado a la nueva Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 6/2004 de 18 de octubre de Cajas de Ahorros de La Rioja.

- Acuerdo por unanimidad para la aprobación del acta de la sesión en un plazo de quince días siguientes a su celebración por parte del Presidente y de cuatro Interventores, en representación de cada uno de los grupos que componen la Asamblea General.

ASAMBLEA ORDINARIA

4 DE JUNIO DE 2005

- Aprobación por unanimidad del Informe de la Comisión de Control sobre el ejercicio de 2.004.

- Aprobación por unanimidad de las Cuentas Anuales de Caja de Ahorros de La Rioja y de Caja de Ahorros de La Rioja y de su grupo de sociedades dependientes - compuestas por Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias individuales de Caja de Ahorros de La Rioja y consolidados de Caja de Ahorros de La Rioja y sociedades dependientes; y por la Memoria individual de Caja de Ahorros de La Rioja y del grupo de sociedades dependientes consolidado - y el Informe de Gestión de Caja de Ahorros de La Rioja y Caja de Ahorros de La Rioja y su grupo de sociedades dependientes consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a fecha 31 de diciembre de 2004.

- Aprobación por unanimidad del acuerdo de aplicar el resultado correspondiente al ejercicio de 2004 de 15.181 miles de euros destinando 5.000 miles de euros para dotación a la Obra Benéfico Social y los restantes 10.181 miles de euros a reservas.

- Aprobación por unanimidad de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 2004.

- Aprobación por unanimidad del documento "Informe Anual 2004", dando el visto bueno a todo su contenido, y autorizando su difusión entre el público por parte de la Caja.

- Aprobación por unanimidad del Informe sobre la gestión, liquidación y aplicación del Presupuesto de Obra Benéfico Social del Ejercicio de 2.004 por importe de 4.634.415,80 euros,

- Aprobación del Presupuesto de la Obra Benéfico Social para el año 2.005 de 7.751.866,82 euros, distribuido en Obra Benéfico Social Propia, 2.817.000 euros, Obra Benéfico Social en Colaboración, 4.749.866,82 euros (a gestionar directamente por la Fundación Caja de Ahorros de La Rioja) y Obra Benéfico Social Ajena, 185.000 euros.

- Nombramiento por unanimidad de Auditores Externos para el ejercicio del año 2.005 de la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L.

-. Acuerdo por unanimidad para la aprobación del acta de la sesión en un plazo de quince días siguientes a su celebración por parte del Presidente y de dos Interventores.

ASAMBLEA ORDINARIA
26 DE NOVIEMBRE DE 2005

-. Acuerdo por unanimidad para la aprobación del acta de la sesión en un plazo de quince días siguientes a su celebración por parte del Presidente y de dos Interventores.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
17 DE DICIEMBRE DE 2005

-.Se acordó el nombramiento de los nuevos vocales del Consejo de Administración.

Por el Grupo de la Comunidad Autónoma de la Rioja:

Cuatro vocales titulares

Cuatro vocales suplentes

Por el Grupo de las Corporaciones Locales:

Tres vocales titulares

Tres vocales suplentes

Por el Grupo de los Impositores de la Entidad:

Seis vocales titulares

Seis vocales suplentes

Por el Grupo del Personal de la Entidad:

Un vocal titular

Un vocal suplente

-.Se acordó el nombramiento de los nuevos vocales de la Comisión de Control.

Por el Grupo de la Comunidad Autónoma de la Rioja:

Un vocal titular

Un vocal suplente

Por el Grupo de las Corporaciones Locales:

Un vocal titular

Un vocal suplente

Por el Grupo de los Impositores de la Entidad:

Dos vocales titulares

Dos vocales suplentes

Por el Grupo del Personal de la Entidad:

Un vocal titular

Un vocal suplente

-. Acuerdo por unanimidad para la aprobación del acta de la sesión en un plazo de quince días siguientes a su celebración por parte del Presidente y de dos Interventores.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2 DE ABRIL DE 2005

Se facilitó mediante remisión por mensajero al domicilio de cada Consejero General, junto con la convocatoria oficial, un ejemplar de los Estatutos y Reglamento nuevos a aprobar en la Asamblea correspondiente; asimismo un ejemplar de Estatutos y Reglamento se pusieron a disposición de los miembros de la Asamblea en la Oficina Principal de la Caja.

ASAMBLEA ORDINARIA
4 DE JUNIO DE 2005

Se facilitó mediante remisión por mensajero al domicilio de cada Consejero General, junto con la convocatoria oficial, un ejemplar de las Cuentas Anuales e Informe Anual correspondientes al ejercicio de 2004 que debían aprobarse en la mencionada Asamblea; además 20 días antes de la celebración de la Asamblea la documentación en cuestión quedó en depósito en la Oficina Principal de la Caja, con acta notarial documentando el hecho, y a disposición de cualquiera de los Consejeros Generales.

En dichos documentos se encontraba incluida tanto el Informe de la Comisión de Control sobre el ejercicio de 2004 como la liquidación de la OBS del ejercicio de 2004 como el presupuesto detallado de OBS para el año 2005, a aprobar también en la mencionada Asamblea.

ASAMBLEA ORDINARIA
26 DE NOVIEMBRE DE 2005

Se facilitó mediante remisión por mensajero al domicilio de cada Consejero General, junto con la convocatoria oficial, un ejemplar del Informe Económico sobre el primer semestre de 2005, similar a la información presentada por el Director General en la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
17 DE DICIEMBRE DE 2005

Al tratarse de una Asamblea Extraordinaria y Constituyente, con el objeto de concluir el proceso de renovación de los Organos de Gobierno, y siendo los únicos puntos del Orden del Día la elección de los nuevos vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, no se remitió información alguna a los miembros de la Asamblea, salvo un ejemplar de los vigentes Estatutos de la Entidad.

En adición al envío por mensajero de la documentación antes mencionada, la misma se pone a disposición de cualquiera de los consejeros generales en la Oficina Principal de la Entidad, con Acta Notarial documentando el hecho, en los casos exigibles.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

A través de Secretaría General se procede a la remisión a las Áreas afectadas por el Acuerdo en cuestión de copia del contenido del Acta de la reunión, al objeto de proceder a su cumplimiento, siendo cometido del departamento citado la comprobación del cumplimiento de dichos acuerdos.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.cajarioja.es

Los inversores que deseen conocer el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Caja de Ahorros de La Rioja podrán acceder a él a través de su página web www.cajarioja.es

En la página de inicio de la Entidad, aparece un apartado específico y de acceso directo denominado "Información para Inversores". Desplegando este apartado se accede a la siguiente información: Hechos Relevantes, Informe Anual de Gobierno Corporativo, Información General, Información Económico-Financiera y Gobierno Corporativo.

Tanto en los apartados de Hechos Relevantes como en el del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Caja Rioja ha puesto a disposición de sus clientes enlaces con la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores www.cnmv.es a través de los cuales es posible comprobar que el contenido de b que aparece publicado en la página web de la Caja se corresponde con la información contenida en las bases de datos de los registros públicos en la red.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo puede imprimirse para una lectura y análisis más detallado por parte de los inversores.

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
FERNANDO BELTRAN APARICIO	PRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MARCIAL GONZALEZ ARIAS	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
TOMAS SANTOLAYA SAENZ	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
D. RAFAEL CITOLER TORMO	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
D ^a . M ^a NEGUERUELA GÓMEZ	VICEPRESIDENTE 1º	CORPORACIONES MUNICIPALES
D. VALERIANO LÓPEZ ALARCIA	SECRETARIO CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
D. VICENTE URQUÍA ALMAZÁN	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
D ^a . MATILDE SABANZA SAN ROMÁN	CONSEJERO	IMPOSITORES
D. PEDRO NICOLAS GONZÁLEZ GARCÍA	CONSEJERO	IMPOSITORES
D ^a . CAROLINA MUÑOZ GRAVALOS	CONSEJERO	IMPOSITORES
D. AURELIO MARTINEZ GARCIA	CONSEJERO	IMPOSITORES
D. ANTONIO M ^a GONZÁLEZ TERREROS	VICEPRESIDENTE 2º	IMPOSITORES
D. VICENTE DUARTE PÉREZ	CONSEJERO	IMPOSITORES
D. RUBÉN RUIZ SAENZ	CONSEJERO	EMPLEADOS

Número total	14
--------------	----

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	3	21,429
IMPOSITORES	6	42,857
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	4	28,571
EMPLEADOS	1	7,143
Total	14	100,000

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja
D. FERNANDO BELTRÁN APARICIO	17-12-2005
D. MARCIAL GONZÁLEZ ARIAS	17-12-2005
D. TOMÁS SANTOLAYA SAENZ	17-12-2005
Dª CONSUELO MURILLO ALONSO	17-12-2005
D. ORENCIO CUARTERO EZPELETA	17-12-2005
Dª. Mª NEGUERUELA GÓMEZ	17-12-2005
D. VALERIANO LÓPEZ ALARCIA	17-12-2005
Dª. MARIA VICTORIA RUIZ PÉREZ	17-12-2005
D. MIGUEL ÁNGEL. SAENZ ORTE	17-12-2005
D. JULIÁN A. JIMÉNEZ VELILLA	17-12-2005
D. LUIS OJEDA VERDE	17-12-2005
D. NORBERTO MARTÍNEZ CENICEROS	17-12-2005
D. MIGUEL F.DE VALENZUELA LÓPEZ	17-12-2005
D. ERNESTO FELIPE GORDO CASIS	17-12-2005

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

FUNCIONES PROPIAS de conformidad con los ESTATUTOS

Artículo 32.-

Dentro de las funciones de administración y gestión financiera de la Caja y de su Obra Benéfico-Social, compete al Consejo de Administración:

1) Vigilar la fiel observancia de los Estatutos, proponiendo a la Asamblea General la aprobación de los reglamentos necesarios para la aplicación de los mismos, así como proponer en su caso, las modificaciones que juzgue convenientes de unos y otros.

2) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- 3) Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, y sin perjuicio de las delegaciones de apoderamiento previstas en estos Estatutos, o expresamente acordadas por el propio Consejo de Administración.
- 4) Determinar y modificar la estructura interna y organización administrativa de la Entidad, y crear y suprimir agencias y sucursales.
- 5) Determinar los servicios y las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarios, que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma, reglamentando su forma y condiciones, así como acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellas, todo ello de acuerdo siempre con las disposiciones legales y estatutarias.
- 6) Elevar a la Asamblea General las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias para el buen gobierno y administración de la Entidad.
- 7) Aprobar y modificar la plantilla de empleados, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones, y señalar sus sueldos, según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad.
- 8) Acordar la inversión de fondos de la Caja y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad, y en particular, determinar, acordar y efectuar la inversión de los Fondos Sociales, y a este efecto, cobrar y pagar cantidades, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; dar y recibir cantidades en préstamo; comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles por el precio que estime conveniente y con las condiciones que tenga a bien, dar y tomar posesión, absorber censos y otros gravámenes y redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas, celebrar toda clase de transacciones, autorizar la firma, de acuerdo con lo expuesto en estos Estatutos y para los fines indicados u otros análogos, de las escrituras y documentos públicos o privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza, y las demás que tenga a bien.
- 9) Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado, resolviendo toda dificultad y los casos no previstos en estos Estatutos.
- 10) Elevar a la Asamblea General la Memoria, Balance Anual, informe de la Auditoría externa, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de resultados a los fines propios de la Entidad, para su aprobación si procede, así como elevar a dicha Asamblea el informe de la Comisión de Control sobre gestión económica y financiera de la Entidad, y la Censura de Cuentas que resuma la actuación del ejercicio anual, y cualquier otro acuerdo o decisión de la Comisión de Control que proceda elevar a la Asamblea General.
- 11) Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de su función.
- 12) Nombrar cuantas comisiones o ponencias estime convenientes para el mejor estudio de asuntos concretos de su competencia.

13) Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales, extrajudiciales que competen a la Entidad, y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad.

14) Proponer a la Asamblea General la creación y disolución de Obras Benéfico-Sociales, la aprobación de los presupuestos de las ya existentes y su gestión y administración conforme a las disposiciones legales, y a criterios de racionalidad económica y mejor servicio a la zona de actuación en la que la Caja desarrolla sus actividades.

15) Delegar funciones en la Comisión Ejecutiva o en el Director General, con los límites especificados en la Ley y en estos Estatutos.

16) Delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de las entidades que constituyan y articulen alianzas entre Cajas de Ahorros o de los creados en el seno de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, o en su caso de la Federación de Cajas de Ahorros de La Rioja, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 bis apartado 3 de los presentes Estatutos, que cumplan los fines regulados en la Ley 31/1985, de 2 de agosto. Esta delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Comisión de Control.

17) Dar el visto bueno a las convocatorias de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y términos expresados en la Ley y en estos Estatutos.

18) Cualesquiera otras facultades atribuidas a otros Órganos de Gobierno que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno y administración de la Entidad que al Consejo competen.

Funciones delegadas por la Asamblea General

FUNCIONES DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

-Conforme al acuerdo adoptado en la Asamblea celebrada el 10 de mayo de 2003, la autorización para la emisión de cualquier tipo de título en mercados nacionales o internacionales, bien sean obligaciones subordinadas, cédulas hipotecarias, titulización de activos, y cualquier otro tipo de título o activo financiero de cualquier clase, por un importe globalizado máximo de trescientos millones (300.000.000) de euros, delegando en el Consejo de Administración la facultad de decidir que tipo de Activo Financiero o Título pueda resultar de interés emitir por la Caja, bien fuera Obligaciones Subordinadas, Titulización de Activos, Cédulas hipotecarias o cualquier otro, teniendo en cuenta que dicha relación no es exhaustiva, sino meramente enunciativa o enumerativa, y delegando asimismo en el Consejo de Administración la fijación de las condiciones y tipo de interés de cada uno de los Títulos o Activos, la fecha de su emisión y demás particulares de la misma, su importe, fecha de realización de acuerdo con las circunstancias del mercado, y el nombramiento en su caso del Comisario Provisional del Sindicato respectivo; todo ello con un período de vigencia de dicha delegación a favor del Consejo de Administración de 5 años y por el importe máximo global mencionado de trescientos millones (300.000.000) de euros.

-Conforme al acuerdo adoptado en la Asamblea celebrada el 10 de mayo de 2003, se acordó conceder por parte de la Asamblea General la autorización pertinente para emitir Participaciones Preferentes desde la propia Caja de Ahorros de La Rioja o a través de una sociedad filial al 100% de la Caja, constituida en España o en algún Estado Miembro de la Unión Europea, cumpliendo en cualquier caso la normativa vigente en cada caso, así como facultar al Consejo de Administración para ejecutar dicho acuerdo de emisión de participaciones preferentes y actuar, en general, con la máxima amplitud de facultades en dicha ejecución, incluyendo las de decisión, delegación y firma en todo aquello relacionado con las emisiones, la determinación de su importe, sus condiciones, su mantenimiento y amortización, y otorgando en su caso las garantías que sean necesarias, pudiendo en caso de considerarlo oportuno el Consejo delegar dichas facultades en todo o en parte en el Director General; todo ello en cualquier caso de acuerdo con las prescripciones legales vigentes en cada momento.

-Conforme al acuerdo adoptado por unanimidad en la Asamblea de 29 de noviembre de 2003, se autorizó indefinidamente al Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de La Rioja para que pueda acordar la emisión de pagarés en las condiciones que considere oportunas, con la limitación de que en cualquier caso el saldo vivo máximo en circulación de pagarés no podrá ser superior a 200 millones de euros; igualmente se autorizó al Consejo de Administración para que, de considerarlo oportuno, se faculte asimismo al Director General de la Caja para desarrollar los acuerdos de emisión de pagarés tomados por el Consejo en la forma que se considere oportuna por el propio Consejo de Administración.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

FUNCIONES INDELEGABLES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

De conformidad con los ESTATUTOS

Artículo 46.-BIS

1.-El Consejo de Administración podrá actuar en pleno o delegar funciones en una o más Comisiones, en el Presidente o en el Director General. No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas, la elevación de propuestas a la Asamblea General, las facultades delegadas por ésta en el Consejo de Administración salvo que expresamente se autorice la subdelegación, y aquellas otras declaradas como no delegables por la legislación vigente.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

PRESIDENTE

Artículo 81.-

El Presidente de la Entidad, que ostentará asimismo la Presidencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión

Ejecutiva, representará oficialmente a la Caja en todos los actos en que ésta tenga que figurar o intervenir.

Artículo 82.-

Serán atribuciones ordinarias del Presidente:

A) Convocar las sesiones de los Órganos cuya Presidencia ostenta, determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate y su orden, presidir dichas sesiones y dirigir y ordenar las discusiones y debates, así como visar las Actas.

B) Llevar la firma oficial de la Entidad indistinta y conjuntamente con el Director General, conforme acuerde el Consejo de Administración.

C) Dar su visto bueno a las certificaciones que se expidan de los acuerdos de los Órganos que preside.

D) Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a las Cajas de Ahorros, así como los preceptos de estos Estatutos y los Reglamentos de la Entidad.

E) Disponer lo conveniente en casos de suma urgencia, respecto de cualquier asunto en que fuere aconsejable no diferirlo hasta que resuelva el Órgano competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho Órgano.

F) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno, así como coordinar la actividad de dichos órganos.

G) Autorizar las Actas y poderes que afectan al régimen de las operaciones de la Entidad.

H) Ostentar la más alta representación de la Entidad en sus relaciones externas.

I) Ejercer cuantas otras funciones le atribuyan la normativa vigente y los presentes Estatutos.

VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO

Artículo 43.-

El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros a su Presidente, quien a su vez lo será de la Entidad y de la Asamblea General. Dicho nombramiento se efectuará con el voto favorable al menos de la mitad más uno de los miembros del Consejo, y en caso de empate se decidirá el nombramiento a favor del propuesto por el grupo de representación de la Entidad Fundadora.

Igualmente, y con la misma mayoría, se elegirán también dos Vicepresidentes, Primero y Segundo, que sustituirán al Presidente en sus ausencias, por su orden, debiendo ser cada uno de ellos de grupos distintos entre sí y del grupo del Presidente.

En ausencia del Presidente y de los dos Vicepresidentes, el Consejo será presidido para la sesión de que se trate por el Consejero de más edad.

Asimismo y con igual mayoría se elegirá a un Secretario, que en su ausencia será sustituido como Secretario en funciones para la sesión concreta de que se trate, por el vocal del Consejo de menos edad. También podrá nombrarse en la misma forma un Secretario de Actas empleado de la Entidad.

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción

Director General

Nombre	Breve descripción
JORGE ALBAJAR BARRON	EN ADICIÓN A LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ATRIBUIDAS DIRECTAMENTE POR LOS ESTATUTOS (ARTÍCULOS 86 Y 87) EL DIRECTOR GENERAL POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2004, ESTÁ FACULTADO CON LA MÁXIMA AMPLITUD ADMISIBLE EN DERECHO PARA DESARROLLAR EL ACUERDO DE EMITIR Y PONER EN CIRCULACIÓN EL 3ER. PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 100 MILLONES DE EUROS, REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA Y SOLICITAR SU ADMISIÓN A COTIZACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL DE VALORES... Y POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 A EMITIR Y PONER EN CIRCULACIÓN EL 4º PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA REAHORROS DE LA RIOJA, POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 100 MILLONES DE EUROS, AMPLIABLE A 200 MILLONES DE EUROS, REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA Y SOLICITAR SU ADMISIÓN A COTIZACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL DE VALORES.

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

A.2.5.A NORMAS SOBRE ELECCION

ESTATUTOS

Artículo 33.-

El Consejo de Administración de la Entidad estará integrado por catorce miembros que ostentarán las siguientes representaciones, con el número de vocales que para cada una de ellas a continuación se indican:

A) Cuatro vocales representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Tres vocales representantes de las Corporaciones Locales.

C) Seis vocales representantes de los Impositores.

D) Un vocal representante del Personal de la Caja.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán ostentar simultáneamente más de una representación.

Artículo 34.-

La representación y designación de los miembros del Consejo de Administración, se efectuará mediante la participación de los mismos grupos y con igual proporción y características que las establecidas para los miembros de la Asamblea General.

Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea General entre los miembros de cada grupo, a propuesta de los miembros del grupo respectivo. Dicha propuesta se formará proporcionalmente a los votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas en cada grupo.

Asimismo, a los efectos de sustitución de vacantes que se pudieran producir con anterioridad a la finalización del mandato, la Asamblea General aprobará a propuesta de los Grupos respectivos, una lista de suplentes para cada vocal de cada candidatura de cada Grupo, de tal manera que en caso de vacante la misma se cubriría, dentro del Grupo afectado, por la persona que atendiendo a su orden de colocación, corresponda dentro de la lista de suplentes aprobada por la Asamblea para la candidatura en la que estuviese integrado el titular cesado o revocado.

No obstante, se podrá designar en representación del grupo de Impositores y del de Corporaciones Locales, hasta un máximo de dos personas por grupo, a terceras personas que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad y no sean Consejeros Generales, siendo necesaria en todo caso la propuesta por parte del grupo respectivo.

Artículo 35.-

Los vocales del Consejo de Administración deberán reunir los mismos requisitos que se establezcan para los Consejeros Generales, y ser menores de setenta y cinco años en el momento de la toma de posesión.

La Consejería competente en materia de Hacienda apreciará previamente a su elección si los vocales del Consejo de Administración que no sean Consejeros Generales reúnen los adecuados requisitos de profesionalidad que exige el artículo 15 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

Artículo 36.-

Constituirán causas de inelegibilidad para el nombramiento y de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de vocal del Consejo de Administración de la Entidad las siguientes:

A) Las establecidas en los artículos 14 y 15 de estos Estatutos, respecto a los Compromisarios y Consejeros Generales.

B) Pertener al Consejo de Administración u otro Órgano equivalente de más de cuatro Sociedades Mercantiles o Entidades Cooperativas. A estos efectos, no se computarán los puestos ostentados en Consejo de Administración u Órgano equivalente en el que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. En cualquier caso, el número total de Consejos no podrá ser superior a ocho.

Artículo 37.-

Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de la Caja, el Director General o asimilado y el personal de Dirección a que se refiere el Capítulo V del Título IV de la Ley 6/2004, de 18 de octubre, de Cajas de Ahorro de La Rioja, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes, y las Sociedades en que dichas personas tengan una participación que aislada o conjuntamente, directa o indirectamente, sea superior al veinte por ciento del capital social, o en las que ejerzan los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, no podrán obtener créditos, avales o garantías de la Caja, o enajenar a la misma bienes valores o derechos, así como para adquirir bienes o derechos propiedad de la Caja y valores de su cartera o emitidos por las Cajas, sin que exista acuerdo del Consejo de Administración de la Caja y autorización expresa de la Consejería competente en materia de Hacienda previamente a su formalización. Esta prohibición no será aplicable a los créditos, avales o garantías para la adquisición de viviendas concedidas por la Caja para uso habitual con aportación por el titular de garantía real suficiente; tampoco será aplicable la prohibición a las operaciones con Sociedades en las que el cargo de Presidente, Consejero o Administrador, lo desempeñen las personas referidas en representación o por designación de la Caja, sin tener en dicha Sociedad interés económico, personal o familiar directo o a través de persona interpuesta; y tampoco será de aplicación la prohibición en el caso de adquisición de valores de la Caja o de otras entidades a través de la Caja cuando correspondan a una emisión pública en condiciones de igualdad con el resto de adquirentes. Tampoco será de aplicación respecto a los representantes del personal, para los cuales la concesión de créditos se regirá por los Convenios Laborales, previo informe de la Comisión de Control.

Artículo 38.-

La duración del cargo de Vocal del Consejo de Administración será de cinco años, sin perjuicio de las renovaciones parciales por mitades cada dos años y medio. Ello no obstante, dichos vocales podrán ser reelegidos por otros periodos iguales, sin limitación en el número de veces, siempre que se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento inicial, hasta totalizar un máximo de doce años, sea cual sea la representación que ostente.

Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrá volver a ser elegido en las condiciones establecidas en la Ley 31/1985, de 2 de agosto y la Ley 6/2004 de 18 de octubre de Cajas de Ahorros de La Rioja.

Artículo 39.-

El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración será irrevocable. No obstante lo anterior, cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos que se relacionan en el artículo 20 de estos Estatutos para los Consejeros Generales, y por incurrir en las incompatibilidades previstas en los artículos 15 y 36 de estos Estatutos.

Asimismo será justa causa para que la Asamblea General acuerde la separación de su cargo como Vocal del Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo 12.1) de estos Estatutos, la inasistencia a más de la mitad de los Consejos celebrados en cualquier periodo de seis meses, salvo causa justificada a juicio del Consejo.

En el caso de cese o renuncia de un vocal antes del término de su mandato, será sustituido, dentro del mismo grupo de representación afectado, por la persona que atendiendo a su orden de colocación, corresponda dentro de la lista de suplentes aprobada por la Asamblea General para la candidatura en la que estuviera integrado el titular, por el periodo del mandato que reste al vocal cesado o renunciado.

En todos los supuestos de provisión de vacantes antes del término del mandato, el tiempo del ejercicio del cargo como sustituto se computará como un periodo completo.

En ningún caso podrán realizarse nombramientos provisionales.

Artículo 40.-

La renovación de los vocales del Consejo de Administración será acometida por mitades cada dos años y medio.

El procedimiento para la renovación de los miembros del Consejo de Administración se llevará a efecto conforme a lo regulado en el Reglamento de Procedimiento Electoral, respetando en todo caso la proporcionalidad de las representaciones que componen dicho Consejo.

Artículo 41.-

En el caso de que se produzcan vacantes de vocales del Consejo de Administración, en representación de cualquiera de los grupos, con anterioridad a la finalización del periodo del ejercicio de su cargo, y no existieran suplentes suficientes, o habiendo cesado estos en su condición de Consejeros Generales, se procederá a una nueva elección conforme a las normas que regulan la misma en cada grupo.

Artículo 42.-

En todo caso, el nombramiento, reelección y cese de vocales del Consejo de Administración, se comunicará a través del Presidente de la Comisión de Control, a la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de diez días.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 17.-

1) Los vocales del Consejo de Administración en representación de todos y cada uno de los grupos que componen la Asamblea General, serán elegidos conforme a lo previsto en el artículo 34 párrafo 2 y siguientes de los Estatutos de la Caja, a cuyo efecto se convocará Asamblea General en cuyo orden se comprenderá, además de las menciones exigidas en los Estatutos, las vacantes a cubrir por cada grupo, tanto de vocales titulares como suplentes.

2) La designación de vocales del Consejo de Administración que no sean Consejeros Generales por el grupo de representación de los Impositores o de las Corporaciones Locales, se efectuará entre personas con capacidad y preparación técnica adecuadas, por el procedimiento regulado en los apartados anteriores, y la propuesta de su candidatura vendrá avalada con un número de firmas de Consejeros Generales de su representación respectiva no inferior a veintidós en el grupo de Impositores y a trece en el grupo de Corporaciones Locales.

Artículo 18.-

1) Constituida la Asamblea en la que haya de procederse al nombramiento de vocales del Consejo de Administración, el Presidente convocará a cada uno de los grupos de Consejeros Generales representado en la Asamblea, que hayan de proponer sus vocales en dicho Consejo, para que se presenten las candidaturas correspondientes para dichos cargos.

Presentadas las candidaturas, se procederá a votar las mismas entre los miembros del Grupo. Una vez obtenido el resultado de la votación, se formará la propuesta a la Asamblea de vocales del Consejo de Administración en representación de dicho grupo de manera proporcional a los votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas y votadas.

No obstante lo anterior, cada grupo podrá presentar una propuesta a la Asamblea de consenso, aceptada por unanimidad de los Consejeros Generales miembros del grupo, en la que se deberán incluir necesariamente los nombres de los vocales de su representación que habrán de ser ratificados por la Asamblea, así como los nombres de los suplentes, indicándose el orden de los mismos. En caso de optarse por la presentación de propuesta consensuada, ésta deberá alcanzar a la totalidad de los cargos a designar, así como a la totalidad de los suplentes de los mismos que corresponda designar al grupo, sin que pueda ser objeto de consenso parcial.

2) La votación mencionada anteriormente de las candidaturas presentadas en cada grupo se realizará de forma que cada miembro del grupo respectivo pueda emitir un solo voto a favor de la candidatura que considere más idónea.

Si alguna papeleta contuviera votos a favor de más de una candidatura, sólo se computará el consignado en primer lugar.

A continuación de la votación, se formará la propuesta de nombramiento de vocales del Consejo de Administración por cada Grupo de representación, que se someterá a ratificación por la Asamblea General en pleno.

A tales efectos se producirá la correspondiente ratificación de la propuesta de cada Grupo mediante la votación por todos y cada uno de los miembros presentes de la Asamblea General, tomando el acuerdo correspondiente por mayoría de los Consejeros Generales presentes.

3) Concluidas las elecciones el Notario levantará el Acta pertinente.

4) El Consejo de Administración se renovará por mitades a la mitad del periodo de mandato de la Asamblea General, para lo cual se integrarán sus componentes en dos agrupaciones, a efectos de renovarse, alternativamente, cada dos años y medio una agrupación, según las normas establecidas en el artículo siguiente.

5) En todo caso el nombramiento, reelección y cese de vocales del Consejo de Administración, habrá de comunicarse a la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de diez días desde la fecha en que se hubiesen producido.

Artículo 19.-

A los efectos de la renovación parcial establecida en el artículo anterior, se dividirá a los catorce Vocales del Consejo de Administración en dos agrupaciones. En la primera agrupación, se integrarán dos de los vocales en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, un vocal del grupo de Corporaciones Locales, tres vocales representantes de los Impositores y el vocal representante del Personal de la Entidad. En la segunda agrupación se integrarán los otros dos vocales en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los otros dos vocales del grupo de Corporaciones Locales y los otros tres vocales representantes de los Impositores.

El mandato de cada una de las agrupaciones será de cinco años, renovándose alternativamente una u otra, cada dos años y medio, al término del mandato de la agrupación correspondiente. El mandato de cinco años de la primera agrupación coincidirá con el mandato de cinco años de la Asamblea General. El mandato de cinco años de la segunda agrupación se iniciará a la mitad del mandato de la Asamblea General y se prolongará hasta la mitad del mandato de la siguiente Asamblea General.

Para la elección de las personas físicas que se integrarán en cada agrupación según las proporciones establecidas se estará al resultado de las votaciones que se efectúen en el momento de la renovación de cada una de las agrupaciones, según la alternancia prevista en el párrafo anterior.

Verificado el mandato de cinco años de una de las dos agrupaciones, cesarán en sus cargos los Vocales del Consejo de Administración que la integren, procediéndose a la cobertura de las vacantes ocasionadas, de forma similar a la prevista para la designación de los vocales del Consejo de cada Grupo en el anterior artículo 18 mediante votación entre los Consejeros Generales de cada grupo de representación para formar la propuesta a ratificar por la Asamblea General, integrándose los nuevos Vocales del Consejo de Administración en la agrupación renovada con un nuevo mandato de cinco años. Para cada renovación podrán ser elegibles los mismos Vocales que formaron parte de la agrupación cuyo mandato ha

expirado, siempre que cumplan con los requisitos y límites establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos de la Entidad.

Los vocales pertenecientes a la segunda agrupación permanecerán en su cargo de Vocales del Consejo de Administración aun cuando cesen a la mitad del mandato de su agrupación como Consejeros Generales por finalización del mandato de la Asamblea General. Una vez finalizado el proceso electoral correspondiente y constituida la nueva Asamblea, cesarán en su cargo de Vocales del Consejo de Administración si no son reelegidos para un nuevo mandato como Consejeros Generales. Se exceptuarán de esta norma aquellos Vocales del Consejo de Administración que no sean Consejeros Generales y hayan sido elegidos como tales. En caso de producirse vacantes en la segunda agrupación por estas circunstancias, la Asamblea Constituyente que elija a los miembros de la primera agrupación, procederá a cubrir las vacantes de la segunda agrupación con la designación de nuevos vocales, quienes ostentarán un mandato equivalente al que reste por cumplir a la segunda agrupación, cesando en el momento de procederse a la renovación de la misma.

A.2.5.B. NORMAS SOBRE NOMBRAMIENTO

Recogidas en la normativa sobre elección indicada previamente.

A.2.5.C. NORMAS SOBRE ACEPTACIÓN

(No existen normas específicas al respecto, aplicándose en todo caso la legislación mercantil general, aceptando el cargo de miembros del Consejo de Administración en el momento de su elección en la Asamblea correspondiente y manifestando no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o inelegibilidad en su caso, aceptación que se hace constar en el Acta de la reunión.)

A.2.5.D. NORMAS SOBRE REELECCIÓN

La duración del cargo de Vocal del Consejo de Administración será de cinco años, sin perjuicio de las renovaciones parciales por mitades cada dos años y medio. Ello no obstante, dichos vocales podrán ser reelegidos por otros periodos iguales, sin limitación en el número de veces, siempre que se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento inicial, hasta totalizar un máximo de doce años, sea cual sea la representación que ostente.

Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrá volver a ser elegido en las condiciones establecidas en la Ley 31/1985, de 2 de agosto y la Ley 6/2004 de 18 de octubre de Cajas de Ahorros de La Rioja.

A.2.5.E. NORMAS SOBRE CESE

El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración será irrevocable. No obstante lo anterior, cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos que se relacionan en el artículo 20 de estos Estatutos para los Consejeros Generales, y por incurrir en las incompatibilidades previstas en los artículos 15 y 36 de estos Estatutos.

Asimismo será justa causa para que la Asamblea General acuerde la separación de su cargo como Vocal del Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo 12.1) de estos Estatutos, la inasistencia a más de la mitad de los Consejos celebrados en cualquier periodo de seis meses, salvo causa justificada a juicio del Consejo.

En el caso de cese o renuncia de un vocal antes del término de su mandato, será sustituido , dentro del mismo grupo de representación afectado, por la persona que atendiendo a su orden de colocación, corresponda dentro de la lista de suplentes aprobada por la Asamblea General para la candidatura en la que estuviera integrado el titular, por el periodo del mandato que reste al vocal cesado o renunciado.

En todos los supuestos de provisión de vacantes antes del término del mandato, el tiempo del ejercicio del cargo como sustituto se computará como un periodo completo.

En ningún caso podrán realizarse nombramientos provisionales.

A.2.5.F. NORMAS SOBRE REVOCACIÓN

El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración será irrevocable. No obstante lo anterior, cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos que se relacionan en el artículo 20 de estos Estatutos para los Consejeros Generales, y por incurrir en las incompatibilidades previstas en los artículos 15 y 36 de estos Estatutos.

Asimismo será justa causa para que la Asamblea General acuerde la separación de su cargo como Vocal del Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo 12.1) de estos Estatutos, la inasistencia a más de la mitad de los Consejos celebrados en cualquier periodo de seis meses, salvo causa justificada a juicio del Consejo.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ ☒ NO ☐

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
-------------------------	--------	-----------------

NOMBRAMIENTO DE CARGOS DEL CONSEJO (presidente, vicepresidente 1º y 2º y secretario)(artículo 43 de los Estatutos. En caso de empate voto de calidad del Presidente del Consejo.	57,14 - MINIMO ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS 1 DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	57,14 - VOTO FAVORABLE DE AL MENOS LA MITAD MÁS 1 DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN CASO DE EMPATE VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.
CONTRATACION DE PERSONAL CON INDEMNIZACION POR DESPIDO PREPACTADA (artículo 45 y 46 párrafo 2º de los Estatutos)	57,14 - MINIMO ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS 1 DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	66,60 - VOTO FAVORABLE DE AL MENOS DOS TERCIOS DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASISTENTES A LA REUNIÓN.
ACUERDOS DE DELEGACION PERMANENTE DE FACULTADES (artículo 46.-BIS de los Estatutos)	57,14 - MINIMO ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS 1 DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	57,14 - VOTO FAVORABLE DE AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
CESE DEL PRESIDENTE (artículo 82.-BIS de los Estatutos)	57,14 - MINIMO ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS 1 DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	57,14 - VOTO FAVORABLE DE AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL (artículo 83 de los Estatutos) Y NOMBRAMIENTO DE OTRO PERSONAL DE DIRECCION (artículo 89 de los Estatutos)	66,60 - MINIMO ASISTENCIA DE DOS TERCIOS DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	66,60 - VOTO FAVORABLE DE AL MENOS DOS TERCIOS DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
CESE DEL DIRECTOR GENERAL (artículo 85 de los Estatutos) Y CESE DE OTRO PERSONAL DE DIRECCION (artículo 89 de los Estatutos)	66,60 - MINIMO ASISTENCIA DE DOS TERCIOS DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	57,14 - VOTO FAVORABLE DE AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD (artículo 91 de los Estatutos)	57,14 - MINIMO ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	66,60 - VOTO FAVORABLE DE AL MENOS DOS TERCIOS DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASISTENTES A LA REUNIÓN.

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

A través de Secretaría General se procede a la remisión a las Áreas afectadas por el Acuerdo en cuestión de copia del contenido del Acta de la reunión, al objeto de proceder a su cumplimiento, siendo cometido del Área citada la comprobación del cumplimiento de dichos acuerdos.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

sí ☐

NO ☒

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

ESTATUTOS

Artículo 44.-

Las sesiones del Consejo de Administración podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sean necesarias para la buena marcha de la Entidad y, como mínimo, una vez al mes en sesión Ordinaria, previa convocatoria del Presidente.

El Consejo de Administración se reunirá en sesión Extraordinaria, previa convocatoria del Presidente, en los supuestos siguientes:

A) A solicitud del Presidente, por su propia iniciativa.

B) A solicitud de cinco vocales del Consejo, debiendo estar acompañada en este caso la petición del orden del día en el que figuren los asuntos a tratar, debiendo celebrarse en este caso la sesión el plazo máximo de diez días desde la presentación de la petición.

C) A solicitud de la Comisión Ejecutiva.

D) A solicitud de la Comisión de Control o del representante de la Comunidad Autónoma en la misma, requiriendo la convocatoria Extraordinaria de Asamblea General.

Las sesiones Ordinarias deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, por comunicación escrita a cada miembro y haciendo constar el Orden del Día.

Las sesiones Extraordinarias podrán celebrarse cualquiera que sea la forma y plazo de la convocatoria, siempre que en el Acta de la sesión correspondiente conste expresamente que han sido convocados todos los vocales, no pudiéndose tratar otros asuntos que aquellos para los que han sido expresamente convocados los Consejeros.

Si reunidos todos los miembros del Consejo de Administración acordasen por unanimidad constituirse en sesión Extraordinaria, ésta será válida siempre que se levante Acta en la que conste este acuerdo de constitución. El mismo acuerdo unánime de todos los miembros del Consejo será válido para modificar el Orden del Día.

Artículo 45.-

Para la válida constitución del Consejo de Administración se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

A) A solicitud del Presidente, por su propia iniciativa.

B) A solicitud de cinco vocales del Consejo, debiendo estar acompañada en este caso la petición del orden del día en el que figuren los asuntos a tratar, debiendo celebrarse en este caso la sesión el plazo máximo de diez días desde la presentación de la petición.

C) A solicitud de la Comisión Ejecutiva.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	25
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Se remite la convocatoria con el orden del día al menos con 48 horas de antelación.

Se remite la convocatoria con el orden del día al menos con 48 horas de antelación, poniendo a disposición de los vocales en la sede central de la Caja toda la información referida a las propuestas incluidas en el orden del día para su consulta y para realizar las aclaraciones que consideren oportunas previamente a la celebración del Consejo.

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
JORGE ALBAJAR BARRON	DIRECTOR GENERAL
VICENTE HERRERO ORTEGA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

SÍ ☒

NO ☐

Descripción de los requisitos

Conforme a lo exigido por los ESTATUTOS

Artículo 43.-

El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros a su Presidente, quien a su vez lo será de la Entidad y de la Asamblea General. Dicho nombramiento se efectuará con el voto favorable al menos de la mitad más uno de los miembros del Consejo, y en caso de empate se decidirá el nombramiento a favor del propuesto por el grupo de representación de la Entidad Fundadora.

Igualmente, y con la misma mayoría, se elegirán también dos Vicepresidentes, Primero y Segundo, que sustituirán al Presidente en sus ausencias, por su orden, debiendo ser cada uno de ellos de grupos distintos entre sí y del grupo del Presidente.

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

SÍ ☒

NO ☐

Materias en las que existe voto de calidad

Conforme a los ESTATUTOS

Artículo 7.-

Los Órganos de Gobierno mencionados en el artículo anterior, actuarán con carácter colegiado, y sus componentes desempeñarán sus funciones en beneficio exclusivo de la Caja y del cumplimiento de su función social, con plena independencia de cualesquiera otros intereses, y sin estar ligados por mandato imperativo alguno.

Los miembros de los Órganos de Gobierno con derecho a voto no podrán estar representados por otros miembros ni por terceras personas, ya sean físicas o jurídicas.

Cada uno de esos miembros tendrá derecho a un solo voto. La persona que presida la sesión, cuando tenga derecho a voto, tendrá voto de calidad.

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ ☒

NO ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo
PRICEWATERHOUSECOOPERS	OTROS

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ ☒

NO ☐

Explicación de los Mecanismos

Sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración para adoptar, siempre que ello sea posible, las medidas necesarias en orden a una formulación de las cuentas sin salvedades en el Informe de Auditoría, debe destacarse la existencia del Comité de Auditoría, entre cuyas facultades se encuentra la del conocimiento y seguimiento de los servicios de auditoría interna así como del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad, manteniendo, además, relaciones con el auditor de cuentas externo sobre cualesquiera cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, recibiendo información y manteniendo con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría y en las normas técnicas de auditoría (Art. 69 de los Estatutos de Caja Rioja).

Todo ello permitirá al Comité de Auditoría proponer las medidas que resulten necesarias para evitar presentar a la Asamblea General salvedades en el Informe de Auditoría. Lógicamente, y a estos mismos fines, sirven los propios servicios de auditoría interna de la entidad con sus correspondientes sistemas de control.

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El establecimiento de las bases de la política de información y comunicación con la clientela y con los mercados en general, así como la aprobación del Reglamento de Conducta de la Entidad, en relación con los Mercados de Valores, y en ese contexto, garantizar que la información difundida a los mercados se transmite de forma equitativa y simétrica, es competencia del Consejo de Administración y de la Dirección General de la Entidad.

A tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, se han establecido una serie de medidas destinadas al control del flujo de información privilegiada o reservada.

Adicionalmente, la Caja de Ahorros de La Rioja, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en desarrollo de la Orden ECO/354/2004 y a su compromiso de transparencia y responsabilidad en su gestión, ofrece a los mercados e inversores, a través de su página web www.cajarioja.es, en la sección de "Información para Inversores", la información más amplia y completa acerca de los hechos relevantes, los Órganos de Gobierno e Informe Anual de Gobierno Corporativo, los principales datos económico-financieros y las emisiones vivas realizadas por la Entidad, información que es sistemáticamente actualizada.

Asimismo, desde la mencionada sección de la página web, la entidad ha puesto a disposición de los mercados e inversores un enlace telemático con los registros públicos de la CNMV a fin de facilitar a los inversores el contraste de la información o el acceso a informaciones complementarias.

Por otra parte, la Entidad ha puesto a disposición de los mercados e inversores el "Servicio de Atención al Inversor", a través del cual se canalizan y resuelven todas las cuestiones que éstos puedan plantear.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

SÍ ☒

NO ☐

Explicación de los Mecanismos
Con respecto a los auditores externos, entre las funciones de la Comisión de Auditoría se prevé expresamente la relación con éstos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos. Asimismo corresponde a dicha Comisión la propuesta, para su sometimiento al Consejo de Administración y a la Asamblea General, del nombramiento de los auditores externos.
Con relación a los analistas financieros y bancos de Inversión, facilitamos información adecuada a cualquiera de ellos que nos la solicite.
Respecto a las agencias de calificación, la Entidad se relaciona con una de las principales del mercado, cuya calidad y prestigio, aseguran su independencia.

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ ☐ NO ☒

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos	6	6

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría	6	6
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,000	0,000

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

SÍ ☒ NO ☐

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
D. FERNANDO BELTRÁN APARICIO	PRESIDENTE
D ^a . M ^a NEGUERUELA GÓMEZ	VICEPRESIDENTE
D. PEDRO NICOLAS GONZÁLEZ GARCÍA	VOCAL
D. AURELIO MARTÍNEZ GARCÍA	VOCAL
D. RUBÉN RUIZ SAENZ	VOCAL

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

FUNCIONES ESTATUTARIAS

Artículo 47.-

El Consejo de Administración podrá delegar funciones en una Comisión Ejecutiva constituida al efecto.

Artículo 48.-

La Comisión Ejecutiva tendrá competencia en aquellas materias que le delegue el Consejo de Administración mediante acuerdo que será comunicado a la Consejería de Hacienda y Economía.

En ningún caso el Consejo de Administración podrá delegar en dicha Comisión las funciones relativas a la elevación de propuesta a la Asamblea General, ni aquellas facultades especialmente delegadas en el Consejo de Administración por ella, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

FUNCIONES DELEGADAS

Por delegación del Consejo de Administración:

1).-En referencia a las facultades de autorización para "Operaciones relativas al activo", referentes a AUTORIZACIÓN DE RIESGOS, tal y como se define en el epígrafe 1 de MANUAL DE FUNCIONES (dichas facultades se refieren a la totalidad de los riesgos y que se establecen en cinco grupos básicos):

-Se autoriza un límite máximo de hasta 6.000.000 euros por propuesta presentada por grupo económico, o cliente individual cuando no forme parte de ningún grupo económico, de tal forma que la suma de las operaciones contenidas en dicha propuesta no supere el importe indicado. Dicho límite será independiente del riesgo global que hasta la fecha mantenga el grupo económico correspondiente o bien el cliente individual cuando no forme parte de ningún grupo económico.

Los citados grupos básicos de operaciones de riesgos incluidos en la autorización referida son:

*Concesión de Préstamos y créditos personales, anticipos, avales y líneas de avales, préstamos y créditos con garantía real (por encima del 80% del valor de tasación).

*Concesión de Préstamos y créditos con garantía real (igual o por debajo del 80% del valor de tasación), descuento comercial, leasing, renting factoring, confirming, etc....

*Concesión de Préstamos con garantía hipotecaria sobre vivienda (importe igual o inferior al 80% del valor de tasación).

*Concesión de tarjetas de crédito y descubiertos en cuenta o libreta y descuento comercial no clasificado.

*Autorizaciones de excedidos temporales en cuenta de crédito, línea de avales, etc..., y descuento comercial de cedentes con impagados de más del 20%.

2).-En relación con otras operaciones no de riesgo:

*Adquisición de compra de material consumible, y compras especializadas, por importe máximo por operación inferior a 30.000 euros.

*Contratación de obras y servicios hasta un máximo por operación inferior a 50.000 euros.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El grado de delegación es el indicado anteriormente, limitado exclusivamente a las materias e importes objeto de delegación, siendo informado el Consejo de Administración con regularidad de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva mediante el sometimiento de las actas de las reuniones de dicha Comisión al Consejo de Administración.

En la práctica, en los últimos años la Comisión Ejecutiva no se viene reuniendo de manera regular, siendo el Consejo de Administración quien ejerce íntegramente sus funciones.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

SÍ ☒ NO ☐

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
--

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. ANTONIO M ^a GONZÁLEZ TERREROS	PRESIDENTE
D. TOMÁS SANTOLAYA SAENZ	VOCAL
D. VICENTE URQUIA ALMAZAN	VOCAL
D. JOSÉ DEL CAMPO LLORENTE	VOCAL
D. VICENTE HERRERO ORTEGA	VOCAL
D. RAMÓN ANDRÉS CALVO	SECRETARIO

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

De conformidad con los ESTATUTOS

Artículo 69.-

Las funciones de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

- Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planten en su seno en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Asamblea General el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Supervisar los servicios de auditoría interna de la Entidad.
- El conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.
- Las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Cualquiera otra función relacionada con las anteriores que por acuerdo del Consejo le sea asignada a la Comisión.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D ^a . M ^a NEGUERUELA GÓMEZ	PRESIDENTE
D ^a . MATILDE SABANZA SAN ROMÁN	VOCAL
D. TOMÁS SANTOLAYA SÁENZ	VOCAL

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

De conformidad con lo previsto en los ESTATUTOS

Artículo 53.-

El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Retribuciones, que estará formada por tres personas, designadas de entre sus miembros por el Consejo de Administración, debiendo estar representados en dicha Comisión los Grupos de Impositores, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.

Artículo 54.-

La Comisión de Retribuciones tendrá la función de informar al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros de los Órganos de Gobierno y personal directivo.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo
MARCIAL GONZALEZ ARIAS	PRESIDENTE
MARIA NEGUERUELA GOMEZ	VOCAL
VICENTE DUARTE PÉREZ	SECRETARIO

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

De conformidad con lo previsto en los ESTATUTOS

Artículo 60.-

El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Inversiones, que estará formada por tres personas que serán designadas, atendiendo a su capacidad técnica y experiencia profesional, por el Consejo de Administración de entre sus miembros, debiendo estar representados en dicha Comisión los Grupos de Impositores, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.

Artículo 61.-

La función de la Comisión de Inversiones consistirá en informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la entidad, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán pertenecientes a un mismo grupo las entidades que constituyan una unidad de decisión porque alguna de ellas ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de las demás, o porque dicho control corresponda a una o varias personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto. En todo caso se presumirá que existe unidad de decisión cuando concorra alguno de los supuestos contemplados en el número 1 del Artículo 42 del Código de Comercio, o cuando al menos la mitad más uno de los consejeros de la dominada sean consejeros o altos directivos de la dominante, o de otra dominada por esta. A efectos de lo previsto anteriormente, a los derechos de la dominante se añadirán los que posea a través de otras entidades dominadas o a través de personas que actúen por cuenta de la entidad dominante o de otras dominadas, o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona.

La Comisión deberá asimismo remitir anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. En el informe anual de la Comisión se incluirá la relación y sentido de los informes emitidos por la Comisión. Dicho informe anual se incorporará al informe de gobierno corporativo de la Entidad.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno. También se considerarán inversiones estratégicas aquellas cuya cuantía supere el 10% de los recursos propios de la Caja.

El Presidente del Consejo de Administración podrá someter a la Comisión aquellas inversiones que, sin reunir los requisitos previstos en el párrafo anterior, considere estratégicas para la entidad.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

SÍ ☒ NO ☐

Organo/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Comisión de Inversiones	INFORMARA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA SOBRE LAS INVERSIONES Y DESINVERSIONES DE CARÁCTER ESTRATÉGICO Y ESTABLE QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ENTIDADES DE SU MISMO GRUPO, Y EN PARTICULAR RESPECTO DE LA VIABILIDAD FINANCIERA DE LAS INVERSIONES Y SU ADECUACIÓN AL OBJETO Y FINES DE LA ENTIDAD, INFORMANDO ASIMISMO DENTRO DE ESTE CONTEXTO DE LAS INVERSIONES Y DESINVERSIONES DE CARÁCTER ESTRATÉGICO Y ESTABLE QUE SE LLEVEN A CABO POR CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA RIOJA, S.A. Y OTRAS SOCIEDADES VINCULADAS. COMO REGLA GENERAL, CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA CANALIZA SUS INVERSIONES EMPRESARIALES DEPENDIENDO DE QUE LA EMPRESA OBJETO DE PARTICIPACIÓN SE ENCUENTRE O NO VINCULADA AL NEGOCIO FINANCIERO, BANCARIO Y INTERMEDIACIÓN DE LA CAJA EN EL MERCADO DE VALORES Y CAPITALES. EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA OBJETO DE PARTICIPACIÓN SE ENCUENTRE INCURSA DENTRO DE DICHA CIRCUNSTANCIA LA PARTICIPACIÓN SE

	VINCULARA, COMO REGLA GENERAL, A LA PROPIA CAJA. EN LOS DEMÁS SUPUESTOS, LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ENTIDAD, PREVÉN LA CREACIÓN DE UNA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, QUE REÚNA COMO REGLA GENERAL, LAS PARTICIPACIONES DE LA CAJA EN OTRAS EMPRESAS Y COMPAÑÍAS NO FINANCIERAS A ESTOS FINES SE CREÓ EN EL AÑO 2004 “CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA RIOJA, S.A.”, SIENDO EN EL ÁMBITO DE LOS ÓRGANOS DE ESTA ENTIDAD DONDE SE ADOPTAN LAS DECISIONES SOBRE LA TOMA DE PARTICIPACIONES EMPRESARIALES Y EN SU CASO LA DESINVERSIÓN DEL AS MISMAS.
--	--

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Conforme a los términos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, toda inversión es analizada por la Comisión de Inversiones y tras un informe favorable se somete a la autorización de los respectivos Órganos de Gobierno, bien Consejo de Administración de la Caja, en el caso de participar la propia Entidad, o bien a los Consejos de Administración de sus sociedades vinculadas.

Como regla general, Caja de Ahorros de La Rioja aglutina sus participaciones en compañías no financieras a través de su Corporación Empresarial que se encuentra organizada bajo la forma de sociedad anónima. Toda inversión cuenta con un informe detallado en donde se analiza su viabilidad económica y financiera, así como su adecuación a las líneas estratégicas definidas. La Corporación Empresarial tiene sus propios procedimientos y equipos de análisis e información sobre cualquier toma de participaciones, sin perjuicio del estudio y valoración de los mismos por el Consejo de Administración de la Corporación y el Consejo de Administración de la Caja a través de la Comisión de Inversiones.

Respecto de las denominadas participaciones financieras ligadas, como regla general a Caja de Ahorros de La Rioja, son sus propios equipos de análisis y estudio con los asesoramientos externos pertinentes, los que someten las eventuales tomas de participación al Consejo de Administración de la Caja.

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	1
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	4
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	0
Número de reuniones del Comité de Auditoría	4

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

ÓRGANO COMITE DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Nombre	Cargo
D. MARCIAL GONZALEZ ARIAS	VOCAL
D. JORGE ALBAJAR BARRON	VOCAL
D. VICENTE HERRERO ORTEGA	VOCAL

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.

Normas relativas al sistema de elección de cargos y función de éste Órgano:

La elección de los miembros del mencionado órgano delegados se hace por el Consejo de Administración entre sus miembros con plena libertad para proceder a la revocación y nuevos nombramientos en su caso, siendo 2 los vocales en representación del Consejo; asimismo pertenecen al Comité el Director General D. Jorge Albájar Barrón y el Director General Adjunto D. Vicente Herrero Ortega de forma fija en virtud de sus cargos.

La función del Comité es estudiar las propuestas de Plan estratégico que se vienen produciendo, y supervisar el seguimiento ordinario del Plan Estratégico vigente en cada momento.

ÓRGANO COMITE DE ACTIVOS Y PASIVOS

Nombre	Cargo
D. VALERIANO LÓPEZ ALARCIA	VOCAL
D. ANTONIO Mª GONZÁLEZ TERREROS	VOCAL
D. MARCIAL GONZÁLEZ ARIAS	VOCAL
D. JORGE ALBAJAR BARRÓN	VOCAL
D. VICENTE HERRERO ORTEGA	VOCAL
D. LUIS MANUEL CALLEJA BENITO	VOCAL
D. JESUS PEREZ BOBADILLA	VOCAL
D. FRANCISCO PIULATS SAMPERI	VOCAL
D. JUAN DELGADO MARTINEZ	VOCAL

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.

Normas relativas al sistema de elección de cargos y función de este Órgano.

La elección de los miembros del mencionado órgano delegado se hace por el Consejo de Administración entre sus miembros con plena libertad para proceder a la revocación y nuevos nombramientos en su caso. Pertenecen al Comité, además de 3 miembros del

Consejo de Administración, los miembros del Comité de Dirección de la Entidad que son D. JORGE ALBAJAR BARRÓN como DIRECTOR GENERAL, D. VICENTE HERRERO ORTEGA como DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, D. LUIS MANUEL CALLEJA BENITO como JEFE DEL AREA COMERCIAL, D. JESUS PEREZ BOBADILLA como JEFE DEL AREA FINANCIERA, y D. FRANCISCO PIULATS SAMPERI como JEFE DEL AREA DE RIESGOS y asimismo D. JUAN DELGADO MARTÍNEZ como JEFE DPTO. DE PLANIFICAC. Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

Las funciones del Comité son estudiar las grandes estrategias de inversión y financiación de la tesorería de la Caja, con el apoyo de asesores externos, de conformidad con las propuestas de la dirección de la Caja, y dentro de los márgenes de riesgo aprobados por el Consejo de Administración. En todo caso las decisiones del Comité se limitan al normal desenvolvimiento de la actividad de la Caja, sin que en todo caso pueda aprobar operaciones que correspondan al Consejo de Administración.

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
D. JOSÉ DEL CAMPO LLORENTE	PRESIDENTE	IMPOSITORES
D. RAMON MARTINEZ LOPEZ	VICEPRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
D ^a . M ^a TERESA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
D. MARIO MORENO LAVEGA	VOCAL	IMPOSITORES
D. LUIS IRAZABAL GARCÍA	VOCAL	EMPLEADOS

Número de miembros	5
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	1	20,000
IMPOSITORES	2	40,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	20,000
EMPLEADOS	1	20,000
Total	5	100,000

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

SÍ ☐ NO ☒

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
FUNCIONES DE LA COMISION DE CONTROL

De conformidad con los ESTATUTOS

Artículo 74.-

La Comisión de Control tiene por objeto velar para que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 77.-

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Control tendrá atribuidas las siguientes funciones:

1) El análisis y seguimiento de la gestión económica y financiera de la Entidad, elevando al Banco de España, a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Asamblea General, información semestral sobre la misma.

2) Analizar los informes de control interno y externo y las recomendaciones que se formulen en los mismos.

3) Revisar las Cuentas Anuales de cada ejercicio y formular las observaciones que considere adecuadas.

4) Elevar a la Asamblea General información relativa a su actuación.

5) Requerir al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario cuando se dé el supuesto referido en el apartado 9) siguiente, en el plazo de siete días naturales desde la recepción de las Actas del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva

6) Vigilar el proceso de elección, designación, revocación, reelección y cobertura de vacantes de los miembros de los órganos de gobierno, a tenor de lo cual la Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral, informando a la Consejería competente en materia de Hacienda en los términos previstos por los Estatutos y la normativa legal vigente, así como efectuar el control y seguimiento efectivo de los requisitos que deben reunir los miembros de los órganos de gobierno, interpretando las normas estatutarias y reglamentarias relativas a los referidos aspectos, resolviendo las reclamaciones e impugnaciones que se presenten y adoptando las decisiones oportunas.

7) Informar a la Asamblea General sobre los presupuestos y dotación de la Obra Social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos, y verificar la aplicación de los fondos gestionados por la Fundación Rural, Social y Cultural Caja de Ahorros de La Rioja a los fines previstos en el presupuesto, a cuyo efecto podrán requerir del Patronato de la Fundación la información precisa.

8) Informar al órgano estatal competente y a la Consejería competente en materia de Hacienda en los casos de nombramiento y cese del Director General, y en su caso del Presidente Ejecutivo.

9) Proponer a la Consejería competente en materia de Hacienda y al organismo estatal competente, que resolverán dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las acciones que procedan, poniéndolo previamente en conocimiento del Consejo de Administración, la suspensión de los acuerdos de éste y de los adoptados por quienes ejerzan funciones delegadas del mismo, en el supuesto de que vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Entidad, a sus impositores o clientes.

El plazo para proponer la suspensión de los acuerdos referidos será de siete días naturales desde que reciba copia de las actas del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva

10) Informar sobre cuestiones o situaciones concretas a petición de la Asamblea General, de la Consejería competente en materia de Hacienda o del órgano estatal competente.

11) Aquellas otras funciones que le vengán atribuidas por la normativa legal o los presentes Estatutos.

Además de las funciones indicadas, la Comisión de Control en el ejercicio de sus competencias deberá informar inmediatamente a la Consejería competente en materia de Hacienda de las irregularidades observadas con objeto de que se adopten las medidas adecuadas, sin perjuicio de la obligación de comunicar directamente al Banco de España u otro órgano estatal competente las cuestiones relacionadas con la competencia de éstos.

Asimismo la Comisión de Control elaborará los informes que sean legalmente exigidos, y que deberán ser remitidos a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración, del Presidente y de los órganos directivos de la Entidad cuantos antecedentes e información considere necesarios.

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

De conformidad con los ESTATUTOS

Artículo 78.-

La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros un Presidente que presidirá sus reuniones, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente suplirá al Presidente en defecto o ausencia de éste, y al Vicepresidente el vocal de más edad. El Secretario podrá ser sustituido en sus funciones por el vocal de menos edad.

El Presidente de la Comisión de Control deberá informar al órgano estatal competente y a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre las materias relacionadas con el proceso de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno

Artículo 80.-

La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y como mínimo, dentro de los quince días siguientes a cada reunión del Consejo de Administración.

La convocatoria se hará por el Presidente de la Comisión, a iniciativa propia, a petición de al menos dos de sus miembros, o a petición del representante de la Consejería.

La referida convocatoria se hará por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e indicando el objeto de la reunión.

Para que pueda celebrarse sesión será precisa, al menos, la presencia de tres de sus miembros, y para la validez de los acuerdos será necesario el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, salvo en el supuesto de propuesta de suspensión de acuerdos recogida en el artículo 77 apartado 9) en que será necesaria la mayoría absoluta de sus componentes.

En ningún caso podrá delegarse el voto.

Siempre que la Comisión de Control así lo requiera, el Presidente y el Director General podrán asistir a las reuniones con voz y sin voto. Asimismo podrán asistir en las mismas condiciones terceras personas convocadas al efecto.

De conformidad con el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 2.-

1) Acordada por el Consejo de Administración la iniciación del proceso de constitución o renovación de los Órganos de Gobierno de la Caja, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley 31/1985 de 2 de agosto, normas de desarrollo de la misma, y en los propios Estatutos de la Entidad, la Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno.

La Comisión de Control así constituida, asistirá ya en pleno o por medio de una delegación facultada al efecto en la que figurará su Presidente o persona en quien éste delegue, y otros tres miembros de la misma, -uno por cada grupo distinto al del Presidente- a todos los sorteos y elecciones que se celebren, salvo que uno de ellos alegara causa justificada ajuicio de la Comisión de Control, y podrá recabar de los restantes Órganos de Gobierno y del Director General cuanta información fuera precisa para el cumplimiento de sus funciones en esta materia.

2) Todos los sorteos y elecciones que se celebren para determinar los miembros que han de componer los Órganos de Gobierno de la Caja, se celebrarán ante Notario, que levantará Acta del desarrollo de los mismos con arreglo a las prescripciones de la legislación notarial.

3) El Presidente de la Comisión Electoral informará del resultado de las elecciones y designaciones de Consejeros Generales, Vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control, a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Rioja, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Entidad y en la Ley 31/1985 de 2 de agosto y demás normas de aplicación.

4) El Presidente de la Comisión de Control informará de los ceses y sustituciones por suplencia, a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Entidad y en la Ley 31/1985 de 2 de agosto y demás disposiciones aplicables.

5) En la interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento, así como en la resolución de las impugnaciones que puedan formularse en relación a los actos o acuerdos adoptados en la elección y designación de miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja, será competente la Comisión de Control.

6) Finalizado el Proceso Electoral de los Consejeros Generales representantes de los Impositores y del Personal de la Entidad, la Comisión Electoral comunicará al Consejo de Administración los Consejeros Generales elegidos por ambos grupos, así como sus respectivos suplentes, en su caso.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

La Comisión de Control revisa en sus reuniones periódicas las actas de los acuerdos de Consejo de Administración y en su caso de la Comisión Ejecutiva, al objeto de conocer los acuerdos tomados y ejercer sus tareas supervisoras. Asimismo están a disposición de los miembros de la Comisión toda la documentación relativa a los acuerdos tanto del Consejo de Administración como de la Comisión Ejecutiva. Respecto a la Asamblea General, la Comisión tiene conocimiento directo de las propuestas sometidas y de los acuerdos adoptados por ser sus componentes asimismo miembros de la Asamblea, y recibir la información previa a la celebración de cada una de ellas y conocer de primera mano los acuerdos adoptados.

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	22
---	----

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Se remite la convocatoria con el orden del día al menos con 48 horas de antelación.

Se remite la convocatoria con el orden del día al menos con 48 horas de antelación, poniendo a disposición de los vocales en la sede central de la Caja toda la información referida a las propuestas incluidas en el orden del día para su consulta y para realizar las aclaraciones que consideren oportunas previamente a la celebración de la Comisión, incluyendo el examen en su caso del contenido y propuestas de las reuniones de Consejo cuyas actas se vayan a revisar por la Comisión de Control.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

A.3.7.A- NORMAS SOBRE ELECCION

ESTATUTOS

Artículo 75.-

La Comisión de Control estará constituida por cinco miembros, que ostentarán las siguientes representaciones, con el número de vocales que para cada una de ellas a continuación se indican:

- A) Un vocal representante de la Entidad Fundadora.
- B) Un vocal representante de las Corporaciones Locales.
- C) Dos vocales representantes de los Impositores.
- D) Un vocal representante del Personal de la Entidad.

Los miembros de la Comisión de Control no podrán ostentar simultáneamente más de una representación.

Los vocales de la Comisión de Control serán elegidos por la Asamblea General entre los Consejeros Generales que no ostenten la condición de vocales del Consejo de Administración. La elección de los mismos se verificará a propuesta de los Consejeros Generales del grupo respectivo y de acuerdo con el procedimiento previsto para los miembros del Consejo de Administración.

Además podrá formar parte de la Comisión de Control un representante nombrado por la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de La Rioja, que asistirá a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto.

En el caso de cese o renuncia de un vocal antes del término de su mandato, será sustituido , dentro del mismo grupo de representación afectado, por la persona que atendiendo a su orden de colocación, corresponda dentro de la lista de suplentes aprobada por la Asamblea General para la candidatura en la que estuviera integrado el titular, por el periodo del mandato que reste al vocal cesado o renunciado.

Artículo 76.-

Los miembros de la Comisión de Control deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades que los vocales del Consejo de Administración, con excepción del vocal elegido por la Comunidad Autónoma de La Rioja entre personas con capacidad y preparación técnica adecuadas, que deberá reunir los requisitos de elegibilidad exigidos para los miembros de los órganos de gobierno en la normativa legal vigente y en los presentes Estatutos, y le serán aplicables las incompatibilidades y limitaciones establecidas para éstos, salvo la referida al personal de las administraciones públicas con funciones relacionadas directamente con la actividad de las Cajas de Ahorros.

Artículo 79.-

La duración del cargo de miembros de la Comisión de Control será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección por otros periodos iguales, siempre que se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en su nombramiento.

La renovación de los miembros de la Comisión de Control se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 40 para los vocales del Consejo de Administración, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para designación de miembros de los Órganos de Gobierno.

Con excepción del representante de la Consejería competente en materia de Hacienda, en el caso de cese o renuncia de un vocal antes del término de su mandato, será sustituido , dentro del mismo grupo de representación afectado, por la persona que atendiendo a su orden de colocación, corresponda dentro de la lista de suplentes aprobada por la Asamblea General para la candidatura en la que estuviera integrado el titular, por el periodo del mandato que reste al vocal cesado o renunciado.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 20.-

En la elección de los miembros de la Comisión de Control se estará a lo dispuesto en este Reglamento para los vocales del Consejo de Administración, con la excepción del nombramiento del representante de la Comunidad Autónoma.

La Comisión de Control, exceptuándose el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se renovará por mitades a la mitad del período de mandato de la Asamblea General, para lo cual se integrarán sus componentes en dos agrupaciones, a efectos de renovarse, alternativamente, cada dos años y medio una agrupación.

A estos efectos, se establecerán dos agrupaciones, una primera agrupación, en el que se integrarán el vocal representante de la Entidad Fundadora, un vocal representante de los Impositores y el vocal representante del Personal de la Entidad. En la segunda agrupación, se integrarán el vocal representante de las Corporaciones Locales y el otro vocal representante de los Impositores.

Para la elección de los miembros de cada agrupación, sus renovaciones, ceses y sustituciones, se aplicará analógicamente todo lo dispuesto en el artículo 19 de este Reglamento para las renovaciones del Consejo de Administración.

Artículo 21.-

En todo caso el nombramiento, reelección, revocación, cese y dimisión de vocales de la Comisión de Control, habrá de comunicarse a la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de diez días desde la fecha en que se hubiesen producido.

A.3.7.B. -NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONTROL

(Recogidas en la normativa sobre elección indicada previamente.)

A.3.7.C.- NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ACEPTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL.

(No existen normas específicas a respecto, aplicándose en todo caso la legislación mercantil general, aceptando el cargo de miembros de la Comisión de Control en el momento de su elección en la Asamblea correspondiente y manifestando no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o inelegibilidad en su caso, aceptación que se hace constar en el Acta de la reunión.)

A.3.7.D.-NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL.

La duración del cargo de miembros de la Comisión de Control será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección por otros períodos iguales, siempre que se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en su nombramiento.

La renovación de los miembros de la Comisión de Control se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 40 para los vocales del Consejo de Administración, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el

Reglamento de Procedimiento para designación de miembros de los Órganos de Gobierno.

Con excepción del representante de la Consejería competente en materia de Hacienda, en el caso de cese o renuncia de un vocal antes del término de su mandato, será sustituido , dentro del mismo grupo de representación afectado, por la persona que atendiendo a su orden de colocación, corresponda dentro de la lista de suplentes aprobada por la Asamblea General para la candidatura en la que estuviera integrado el titular, por el periodo del mandato que reste al vocal cesado o renunciado.

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

A través de Secretaría General se procede a la remisión a las Áreas afectadas por el Acuerdo en cuestión de copia del contenido del Acta de la reunión, al objeto de proceder a su cumplimiento, siendo cometido del Área citada la comprobación del cumplimiento de dichos acuerdos.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

De conformidad con los ESTATUTOS

Artículo 80.-

La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y como mínimo, dentro de los quince días siguientes a cada reunión del Consejo de Administración.

La convocatoria se hará por el Presidente de la Comisión, a iniciativa propia, a petición de al menos dos de sus miembros, o a petición del representante de la Consejería.

La referida convocatoria se hará por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e indicando el objeto de la reunión.

Para que pueda celebrarse sesión será precisa, al menos, la presencia de tres de sus miembros, y para la validez de los acuerdos será necesario el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, salvo en el supuesto de propuesta de suspensión de acuerdos recogida en el artículo 77 apartado 9) en que será necesaria la mayoría absoluta de sus componentes.

En ningún caso podrá delegarse el voto.

Siempre que la Comisión de Control así lo requiera, el Presidente y el Director General podrán asistir a las reuniones con voz y sin voto. Asimismo podrán asistir en las mismas condiciones terceras personas convocadas al efecto.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

De conformidad con los ESTATUTOS

Artículo 80.-

La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y como mínimo, dentro de los quince días siguientes a cada reunión del Consejo de Administración.

La convocatoria se hará por el Presidente de la Comisión, a iniciativa propia, a petición de al menos dos de sus miembros, o a petición del representante de la Consejería.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL (artículo 80 de los Estatutos)	60,00 - ES NECESARIA LA ASISTENCIA AL MENOS DE 3 DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN	60,00 - PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS ES NECESARIO EL VOTO A FAVOR DE LA MITAS MÁS UNO DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN ASISTENTES A LA REUNIÓN CON DERECHO A VOTO
MAYORIA ESPECIAL PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	60,00 - ES NECESARIA LA ASISTENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN	60,00 - PARA LA ADOPCION DE DICHOS ACUERDOS ES NECESARIO EL VOTO A FAVOR DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS VOCALES DE LA COMISION

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
--------------------------------	---	----------------------------	--------------------------	-------------

D. FERNANDO BELTRÁN APARICIO	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	CRÉDITO PERSONAL	35	TIPO DE INTERÉS: MIBOR A 1 AÑO (MÁXIMO) + 0,50 PLAZO: 10 AÑOS VENCIMIENTO: 16/04/2008
D. ANTONIO M ^a GONZÁLEZ TERREROS	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	CRÉDITO PERSONAL- CONVENIO IRYDA (ESTRUCTURAS AGRARIAS R.D. 204/1996)	81	TIPO DE INTERÉS: 3,5 FIJO PLAZO: 8 AÑOS VENCIMIENTO: 07/09/2012
D. RAFAEL CITOLER TORMO	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	CRÉDITO HIPOTECARIO	53	TIPO DE INTERÉS: EURIBOR A 1 AÑO (MEDIA MENSUAL) + 0,75 PLAZO: 15 AÑOS VENCIMIENTO: 29/03/2011
D. AURELIO MARTÍNEZ GARCÍA	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	CRÉDITO PERSONAL	1	TIPO DE INTERÉS: 9,031 PLAZO: 18 MESES VENCIMIENTO:09/09 /2006
D. AURELIO MARTÍNEZ GARCÍA	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	CRÉDITO PERSONAL	23	TIPO DE INTERÉS FIJO: 5,10 PLAZO: 8 AÑOS VENCIMIENTO: 07/10/2013
D. VICENTE DUARTE PÉREZ	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	CRÉDITO HIPOTECARIO	31	TIPO DE INTERÉS: MIBOR A 1 AÑOS (MÁXIMO) + 0,75 PLAZO: 15 AÑOS VENCIMIENTO: 30/12/2013

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
JOSE MANUEL CAMPO LLORENTE	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	CRÉDITO PERSONAL	12	TIPO DE INTERÉS FIJO: 4,427 PLAZO: 5 AÑOS VENCIMIENTO: 27/03/2007
D. LUIS IRAZABAL GARCÍA	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	CRÉDITO PERSONAL	7	TIPO DE INTERÉS: 100% EURIBOR A 1 AÑO PLAZO: 10 AÑOS VENCIMIENTO: 04/03/2014
D. LUIS IRAZABAL GARCÍA	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	CRÉDITO HIPOTECARIO	52	TIPO DE INTERÉS: 70% EURIBOR A 1 AÑO PLAZO: 20 AÑOS VENCIMIENTO: 03/11/2018

- B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

- B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

A la fecha del presente Informe existen los siguientes créditos a favor del Partido Riojano:

- Préstamo Hipotecario concedido con fecha 30/01/2003 y fecha de vencimiento 30/01/2028 por un importe de 42.071 euros a un tipo de interés del 3,684, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2005 de 38.925,87 euros.

- C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:**

Nombre de la institución pública: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	12.020

Nombre de los consejeros generales designados
D. SALVADOR ARZA CILLEROS
D. FERNANDO BELTRÁN APARICIO
D. RAFAEL CITOLER TORMO
D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA
D. CLAUDIO GARCÍA LASOTA
D. MARCIAL GONZÁLEZ ARIAS
D ^a . M ^a CRUZ HERCE ESPINOSA
D. RUFINO JIMÉNEZ ESTEBAN
D ^a . FRANCISCA LADRÓN JIMÉNEZ
D. JOSÉ IGNACIO LÓPEZ CAUBILLA
D ^a CRISTINA MAISO FERNÁNDEZ
D. RAMÓN MARTÍNEZ LÓPEZ
D. RAFAEL MARTÍNEZ MARIJUAN
D ^a . M ^a JULIA MEDRANO ABAD

D ^a CONSUELO MURILLO ALONSO
D ^a . HORTENSIA PLANILLO NOTIVOLI
D ^a M ^a YOLANDA PRECIADO MORENO
D. OSCAR RAMIREZ EGUIZABAL
D. JOSE LUIS ROYO MARTINEZ
D. ALFREDO RUBIO MEDRANO
D ^a RAQUEL SAENZ BLANCO
D. PAULINO SAENZ RUIZ
D. DAMIAN SAEZ ANGULO
D. JUAN SAEZ -BENITO MUNOZ
D. TOMAS SANTOLAYA SAENZ
D. MANUEL SORIA HERAS

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	6.779

Nombre de los consejeros generales designados
D. JOSÉ CALLE GARA Y
D ^a . M ^a TERESA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
D. VALERIANO LÓPEZ ALARCIA
D. ANGEL MARTINEZ PASCUAL
D ^a . M ^a SONIA RODRIGUEZ GARRIDO
D. VICENTE URQUÍA ALMAZÁN
D. ANGEL VAREA ANGEL

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	2.940

Nombre de los consejeros generales designados
D ^a . M ^a NEGUERUELA GÓMEZ

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	1.307

Nombre de los consejeros generales designados
D. SERGIO MARTÍNEZ RUBIO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE HARO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	2.565

Nombre de los consejeros generales designados
D. JOSE IGNACIO ASENJO CAMARA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	758

Nombre de los consejeros generales designados
D. JESÚS A.GIL DE GÓMEZ BERMEJO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	1.340

Nombre de los consejeros generales designados
D. TOMÁS MARTÍNEZ LÓPEZ

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	121
AVAL	6

Nombre de los consejeros generales designados
D ^a . M ^a SONIA IBARGUREN RUIZ

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE CORERA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	31

Nombre de los consejeros generales designados

D. MIGUEL ANGEL ROYO CORDON

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	196

Nombre de los consejeros generales designados
D ^a . M ^a CARMEN LACAMARA SIERRA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	17

Nombre de los consejeros generales designados
D. JOSE AYALA SACRISTAN

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	115

Nombre de los consejeros generales designados
D. GONZALO RODRIGUEZ BLASCO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	390

Nombre de los consejeros generales designados
D. JESÚS DEL CAMPO FRANCO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	107

Nombre de los consejeros generales designados
D. IVAN ARISTONDO FORMOSO

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
COMPANIA MODERNA DEL OCIO DE CALAHORRA, S.A.	PRESTAMOS SINDICADOS	1.163
MOLINOS DEL CIDACOS, S.A.	PRESTAMOS SINDICADOS	7.264

MOLINOS DEL CIDACOS, S.A.	AVAL	809
DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA RIOJA, S.A.	PRESTAMOS SINDICADOS	7.200
DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA RIOJA, S.A.	AVAL	1.630
EÓLICAS DE LA RIOJA, S.A.	PRESTAMOS SINDICADOS	3.068
EÓLICAS DE LA RIOJA, S.A.	AVAL	816
APARCAMIENTOS ESPOLON, S.A.	AVAL	60
TROQUELERIA LEM, S.L.	AVAL	908
ASISCAR AMBULANCIAS, S.L.	AVAL	341
AUTO RENTING RIOJA	AVAL	19
MOLINOS DE RIOJA, S.A.	AVAL	426
CORPORACION EMPRESARIAL CAJA RIOJA, S.A.U	AVAL	346
FIRSA II, INVERSIONES RIOJANAS	AVAL	601
CAJA RIOJA PREFERENTES, S.A.	AVAL	25.000
MOLINOS DE RIOJA, S.A.	PRÉSTAMOS SINDICADOS	1.000

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

- E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.**

Estructura del negocio del grupo

Caja de Ahorros de La Rioja, Fundación Caja Rioja y Corporación Empresarial Caja Rioja conforman los tres pilares del grupo Caja de Ahorros de La Rioja cuya finalidad última es colaborar activamente en el desarrollo socio-económico de La Rioja, a través de la eficiencia económica en la prestación de servicios financieros que cubran de forma global las expectativas de los clientes.

Caja de Ahorros de La Rioja es una Entidad exenta de lucro mercantil con carácter de Caja General de Ahorros Popular y como tal debe destinar los excedentes netos obtenidos en cada ejercicio a constituir reservas para mayor garantía de los fondos administrados, financiar su propio desarrollo y realizar las obras sociales previstas en sus fines específicos.

Caja de Ahorros de La Rioja persigue la consecución de los intereses generales mediante la realización de todo tipo de operaciones crediticias, de depósito, financieras en general, y actividades propias de su naturaleza de Caja de Ahorros, llevando a cabo, asimismo, su Obra Social y contribuyendo al incremento de la riqueza y desarrollo económico y social de La Rioja.

Para el cumplimiento de sus fines la Caja desarrolla, fundamentalmente, las siguientes actividades:

- a) La captación, colocación en inversiones y depósito de cualesquiera recursos financieros, administrando los fondos que se le confíen, intermediando y realizando operaciones de activo y de pasivo al servicio de las necesidades financieras de sus clientes.
- b) La implantación y desarrollo de toda clase de actividades, productos y servicios propios de las Entidades de Crédito y Depósito.
- c) La realización de operaciones que sirvan para facilitar a sus impositores el acceso a la propiedad industrial, rústica y urbana y financiera.
- d) La compraventa, posesión, administración y gestión, por cuenta propia y de terceros, de acciones, participaciones sociales, obligaciones, bonos, pagarés, letras y otros valores, tanto públicos como privados y, en general, activos financieros y otros bienes de lícito comercio, dentro de los límites legalmente establecidos.
- e) La realización de inversiones productivas a través de cualquier medio, mediante incluso la participación en otras entidades, en orden a alcanzar niveles adecuados de rentabilidad a sus recursos y contribuir al incremento de la riqueza y desarrollo económico de su zona de actuación.
- f) La creación, sostenimiento y promoción de obras sociales y de interés cultural, bien directamente o mediante la dotación y patrocinio de Fundaciones creadas al efecto.

Los excedentes líquidos obtenidos en cada ejercicio económico se destinan a sanear el activo, constituir reservas en garantía de los fondos que administra y realizar las obras benéfico-sociales de la Caja.

Por otro lado, Caja de Ahorros de la Rioja participa al 100% en Sociedad Agencia de Seguros Caja Rioja, S.A., sociedad de carácter financiero.

Fundación Caja Rioja es una Fundación creada para la gestión de la obra social.

Finalmente, la Corporación Empresarial Caja Rioja, S.A., participada al 100% por Caja de Ahorros de La Rioja, es una sociedad constituida para gestionar la cartera de empresas participadas.

Para el desarrollo de todos los fines anteriores, Caja de Ahorros de La Rioja pertenece a un grupo de sociedades, de las que es cabecera, y que se describen a continuación:

CIF Entidad del Grupo Nombre entidad del grupo
A78485778 SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS CAJARIOJA, S.A.
A26317453 CAJARIOJA INVERSIÓN. S.I.M.C.A.V., S.A.
A26366419 CAJA RIOJA PREFERENTES, S.A.
BV1284365 CAJA RIOJA INTERNATIONAL FINANCE, B.V.
G50363597 ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CAJAS DE AHORRO, AIE (ATCA)
A50855071 A.T.C.A. NUEVAS ESTRATEGIAS TECNOLÓGICAS, S.A. (ATCANET)
A26263327 CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA RIOJA, S.A.
A26258632 APARCAMIENTOS ESPOLÓN, S.A.
G53417424 GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.
B26297143 AC DOS NORTE, S.A.
G26296897 RESIDENCIA EL SOL UTE
A26287946 COMPAÑÍA MODERNA DEL OCIO, S.A.
A26301127 AREA RESIDENCIAL COMERCIAL CALAHORRA, S.A.
B26298919 TERINZA 26, S.A.
A95110771 TALDE GESTIÓN, S.G.E.C.R., S.A.
G25124087 TALDE CAPITAL, F.C.R.
B26219691 ENSATEC, S.L.
A26019992 AQUALIA (Cta en Participación)
B26329417 ASISCAR AMBULANCIAS, S.L.
A26340299 CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.A.
B26304980 ACTUACIONES RESIDENCIALES Y APARCAMIENTOS, S.L.
A26341255 AUTO RENTING RIOJA, S.A.
B26361477 GESTIÓN INICIATIVAS EMPRESARIALES TECNOLOGICAS, S.L.
A26210039 LUMINOSOS PUBLINEÓN, S.L.
B01360189 EUROMILENIO PROYECTOS, S.L.
B26363853 RIOJANA DE ASISTENCIA, S.L.
G95392320 TALDE CAPITAL II, F.C.R.
A26267385 FOMENTO INVERSIONES RIOJANAS, S.A.
A26316851 FIRSA II - INVERSIONES RIOJANAS, S.A.
A26258293 GESTIÓN DE INICIATIVAS RIOJANAS, S.A.
A26121533 RIOJANA DE CAPITAL RIESGO, S.A.
A48025183 ARCO BODEGAS UNIDAS, S.A.
A26245464 RIOJA TELEVISIÓN, S.A.

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS CAJARIOJA, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
MEDIACION DE SEGUROS

Nombre entidad del grupo
CAJARIOJA INVERSION S.I.M.C.A.V., S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
FINANCIERA. INVERSIONES EN RENTA VARIABLE GLOBAL

Nombre entidad del grupo
CAJA RIOJA PREFERENTES, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
FINANCIERA. EMISION PARTICIPACIONES PREFERENTES

Nombre entidad del grupo
CAJA RIOJA INTERNATIONAL FINANCE, B.V.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
FINANCIERA. EMISIONES MTN's EN MERCADO INT'L

Nombre entidad del grupo
AUTO RENTING RIOJA

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
RENTING DE VEHICULOS

Nombre entidad del grupo
FOMENTO INVERSIONES RIOJANAS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
SOCIEDAD DE CARTERA

Nombre entidad del grupo
FIRSA II, INVERSIONES RIOJANAS

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
SOCIEDAD DE CARTERA

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Castilla y León	3
Aragón	2
Madrid	4
Navarra	2
La Rioja	104
Castilla La Mancha	1
País Vasco	1
Total	117

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
FERNANDO BELTRAN APARICIO	CORPORACION EMPRESARIAL CAJA RIOJA, S.A.U	PRESIDENTE
FERNANDO BELTRAN APARICIO	ASOCIACION TECNICA DE CAJAS DE AHORRO, AIE (ATCA)	CONSEJERO
FERNANDO BELTRAN APARICIO	A.T.C.A. NUEVAS ESTRATEGIAS TECNOLOGICAS, S.A.(ATCANET)	CONSEJERO
FERNANDO BELTRAN APARICIO	CASER	CONSEJERO
D. FERNANDO BELTRAN APARICIO	CECA	CONSEJERO
D. MARCIAL GONZALEZ ARIAS	CORPORACION EMPRESARIAL CAJA RIOJA, S.A.U	CONSEJERO
Dª. Mª NEGUERUELA GÓMEZ	CORPORACION EMPRESARIAL CAJA RIOJA, S.A.U	CONSEJERO

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

En función del riesgo cubierto, Caja de Ahorros de La Rioja hace uso de los siguientes sistemas:

Riesgo de Crédito:

Caja de Ahorros de La Rioja basa su control del riesgo de crédito en el siguiente circuito:

- . Negociación, análisis y sanción.
- . Tramitación y formalización
- . Archivo
- . Seguimiento de las operaciones

Con la excepción de la negociación y sanción, las actividades mencionadas se desarrollan principalmente en el Área de Riesgos de la Entidad. Para el análisis de las operaciones se utiliza el análisis tradicional a través de un equipo de analistas. En la actualidad se están desarrollando herramientas de scoring y de rating basadas en modelos expertos y estadísticos.

Los mencionados modelos estadísticos aplicables a los diferentes segmentos de la cartera crediticia, se están desarrollando conjuntamente con otras Cajas dentro del Proyecto Sectorial del Control Global de Riesgos coordinado por CECA.

En la tramitación y formalización de las principales operaciones se verifica la adecuación de los contratos a los modelos autorizados así como a las aprobaciones correspondientes, realizándose un seguimiento de las escrituras hipotecarias en cuanto a su liquidación e inscripción. En el archivo de las principales operaciones se comprueba la documentación del expediente y su correcta introducción en el sistema informático.

La Caja cuenta con un departamento de Análisis y Seguimiento de Riesgos, cuyo objetivo es anticipar y prevenir el deterioro en la calidad crediticia de las exposiciones individuales o de la cartera en su conjunto, para limitar la posibilidad de incurrir en pérdidas.

Riesgo de Mercado:

El Riesgo de Mercado se define como la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos de Renta Fija o Renta Variable o en los tipos de cambio de las divisas generen pérdidas en las carteras de la Entidad.

El indicador utilizado en la Caja para cuantificar dicho riesgo es el VaR (Valor en Riesgo), que mide la máxima pérdida que una cartera, o un conjunto de carteras, puede experimentar en un determinado horizonte temporal (día, mes y año), con un nivel de confianza dado (99% en nuestro caso). Para el cálculo del Valor en Riesgo se utiliza la metodología del VaR Paramétrico, dada la ausencia de instrumentos que incorporan opcionalidad en las carteras de la Entidad. La matriz de varianzas y covarianzas construida con datos históricos empleada para el cálculo del VaR es actualizada semanalmente. Para comprobar la validez de la metodología de cálculo del VaR se realizan diariamente pruebas de contraste (back-testing) sobre las diferentes carteras.

El VaR se calcula diariamente y se presenta al Comité de Activos y Pasivos (en adelante, "COAP"), órgano de la entidad encargado de la evaluación de los riesgos asumidos y de la definición de las estrategias de inversión en los mercados financieros.

VAR CARTERAS AÑO 2005

VAR DIARIO (Datos en miles euros)

VAR CARTERAS DE NEGOCIACION

MINIMO	MEDIO	MAXIMO
0,00	10,51	48,50

VAR CARTERA DISPON. VENTA R.F.

MINIMO	MEDIO	MAXIMO
423,93	437,62	545,26

Riesgo de tipos de interés:

El riesgo de tipos de interés puede ser definido como el riesgo de que movimientos en las curvas de tipos de interés provoquen efectos adversos sobre el Margen Financiero y el Valor Patrimonial o Económico de la Entidad, como

consecuencia de la estructura temporal de los vencimientos o las renovaciones de los tipos de interés del Activo y del Pasivo del Balance.

El control y seguimiento del riesgo de interés es realizado por el Comité de Activos y Pasivos que establece e instrumenta las políticas necesarias que nos permiten mantener el nivel de riesgo adecuado a la situación y evolución de los tipos de interés en cada momento.

El COAP, para medir y analizar el riesgo de tipos de interés, se basa fundamentalmente en el análisis sistemático de las posiciones del balance. En consonancia con las recomendaciones del Comité de Basilea, el análisis se efectúa desde dos enfoques complementarios: de una parte, se aplica la metodología de Gaps de Sensibilidad para efectuar simulaciones de la evolución del margen financiero ante escenarios alternativos de crecimiento de balance y evolución de la curva de tipos de interés, y por otra, se determina la exposición en el patrimonio neto, entendido como el valor actual neto de los flujos futuros esperados de las diferentes masas de balance, ante cambios en la curva de tipos de interés, obteniendo así una visión del riesgo de interés que asume la Caja tanto en el corto plazo como en el medio-largo plazo.

Riesgo de Liquidez:

El riesgo de liquidez se define como la posibilidad de que la Entidad no pueda hacer frente a sus obligaciones de pago futuras, derivadas de los desfases temporales de los flujos de caja entre los pasivos y los activos, por no poder encontrar financiación por el importe necesario a un coste razonable.

El órgano responsable de evaluar este riesgo es el COAP. Dicho Comité revisa en cada una de sus sesiones la posición de liquidez, la estructura de financiación, los gaps de liquidez y los límites establecidos para el control y seguimiento del riesgo, y determina las políticas necesarias para el mantenimiento de una posición de liquidez prudente y adecuada para el desarrollo del negocio de la Entidad. El COAP aprueba las normas de actuación en la captación de financiación por instrumentos y plazos. A lo largo del año se han combinado los programas vigentes para disponer de fuentes de financiación estables, con una prudente diversificación de vencimientos, que ha permitido mantener las mejores calificaciones de rating, y con unas óptimas condiciones de precios.

La política de medición, control y gestión del riesgo se sustenta en análisis del GAP y en el mantenimiento de determinados límites, tanto para la liquidez global como para la liquidez mayorista. Su desarrollo se apoya en el seguimiento sistemático de diferentes medidas de liquidez:

- * Posición neta de tesorería interbancaria.
- * Posición de liquidez mínima, que establece el mantenimiento de un determinado ratio de activos líquidos (1ª y 2ª línea de liquidez) sobre pasivos exigibles.
- * GAP de liquidez a 1 mes, que mide la capacidad financiera de la entidad para afrontar el pago de los pasivos exigibles que vencen en el plazo de 1 mes.
- * GAP de vencimientos, que permite obtener una visión más a medio y largo plazo de la evolución de la liquidez de la entidad.

- * Coeficiente de liquidez mayorista, que establece el mantenimiento de un determinado ratio de de activos mayoristas líquidos sobre pasivos mayoristas con vencimiento inferior a 6 meses.
- * Estructura de financiación, que establece el mantenimiento de un determinado ratio de financiación mayorista sobre el balance.

Como complemento a la política de medición, control y gestión del riesgo, esta entidad tiene establecido un Plan de Contingencia ante tensiones de liquidez, tanto originadas por circunstancias internas, como en aquellos casos en los que el problema de liquidez sea general del sistema, enmarcado dentro de las recomendaciones, tanto de la normativa nacional (Circular B.E. 5/93, norma 4ª.4) como internacional (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea), en materia de gestión y control del riesgo de liquidez de las entidades financieras.

Riesgo operacional:

El documento de Convergencia Internacional y Normas de Capital publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea el 26 de junio de 2004, define el riesgo operacional como el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

En dicha publicación se aconseja a las entidades financieras que vayan progresando a lo largo de la gama de métodos disponibles para calcular los requerimientos de capital por riesgo operacional a medida que desarrollen sistemas y prácticas de medición más sofisticados, e insta a la mejora de la gestión del mismo.

Con objeto de dar cumplimiento a las directrices marcadas en el Nuevo Acuerdo de Capital sobre el desarrollo del marco de gestión de riesgo operacional, Caja de Ahorros de La Rioja se adhirió al Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo, coordinado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

La infraestructura del proyecto se basa en un conjunto de herramientas, integradas en una única plataforma informática, que permiten la identificación, evaluación, seguimiento, control y reporting de los distintos riesgos, así como la captura de pérdidas operacionales.

Además, su desarrollo combina los métodos de evaluación cualitativa del riesgo con otros elementos como indicadores de riesgos y métodos cuantitativos probabilísticos que puedan utilizarse para vigilar los niveles de riesgo y tomar decisiones de gestión con una mayor precisión.

El impacto económico del riesgo operacional junto con los requerimientos de capital del Nuevo Acuerdo de Basilea, hace necesario diseñar un marco de gestión adecuado al perfil de la Entidad, por lo que las actuaciones iniciadas los últimos años han constituido fundamentalmente en avanzar hacia un modelo de Indicador Básico.

No obstante, Caja Rioja se ha adherido al desarrollo de herramientas que permitan, a medio plazo, avanzar hacia un Modelo Estándar y/o desarrollar Métodos Avanzados de Medición (AMA) utilizando la metodología reconocida en el

Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea para la cuantificación de las pérdidas esperadas a efectos de capital regulador requerido por el Supervisor.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

El riesgo se concibe como algo natural dentro del negocio bancario, que no se puede eliminar, pero si controlar. Por ello, dentro de la estrategia de la Caja, la gestión eficaz de los riesgos ocupa un lugar preferente, para lo cual se pone especial énfasis en la identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de crédito, mercado, riesgo estructural y riesgo operativo.

Caja de Ahorros de La Rioja está acometiendo un proceso de adaptación de sus estructuras para adecuar los modelos de medición y gestión de riesgos al documento del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, emitido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Para ello ha contado con el asesoramiento de expertos independientes los cuales han colaborado en la elaboración de un Plan Director de adaptación a Basilea II y a la Gestión Integral del Riesgo de Caja de Ahorros de La Rioja.

El objetivo es dotar a la Entidad de herramientas de medición de los riesgos de crédito, mercado y operacional, sirviendo, además de para el mero cumplimiento de la normativa de Basilea, para propiciar un mejor control de nuestros riesgos, facilitar los circuitos de análisis y aprobación y, mejorar la gestión.

F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos materializados se corresponden con los propios de la actividad financiera, y se encuentran en niveles adecuados dentro del Sector, lo cual es consecuencia de los sistemas de gestión de riesgos. Como prueba de ello, la tasa de morosidad registrada a cierre de 2005 se sitúa en el 0,36%, con una tasa de cobertura de 450,95%.

F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Denominación órgano encargado
COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS

Funciones del órgano encargado
Es el Órgano Interno responsable de la gestión de riesgos globales de tipos de interés y liquidez, adoptando las estrategias de inversión y cobertura más adecuadas para mitigar el impacto de la variación de tipos de interés así

como las políticas de financiación.

Denominación órgano encargado
COMITÉ DE RIESGOS

Funciones del órgano encargado
Es el Órgano Interno encargado de sancionar las propuestas con clientes dentro de las facultades que tiene otorgadas por el Consejo de Administración en cada momento, así como decidir sobre la necesidad de realizar un seguimiento especial a determinados clientes.

Denominación órgano encargado
COMITÉ DE MORAS

Funciones del órgano encargado
Es el Órgano interno que hace el seguimiento de recuperaciones y situaciones irregulares y analiza la evolución de la morosidad, con objeto de ver las variaciones mensuales e identificar posibles áreas o segmentos susceptibles de nueva morosidad.

Denominación órgano encargado
COMITÉ DE INVERSIÓN CORPORATIVA

Funciones del órgano encargado
Es el Órgano Interno de consulta encargado del análisis de las nuevas inversiones propuestas y principalmente del seguimiento de aquellas inversiones ya realizadas.

Denominación órgano encargado
COMISIÓN DE AUDITORIA

Funciones del órgano encargado
Su funcionamiento y funciones están descritos en el apartado A.2.27 de este Informe y entre las que destaca, su función de conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control de la Entidad.

Denominación órgano encargado
COMISIÓN DE INVERSIONES

Funciones del órgano encargado
Su funcionamiento y funciones están descritos en el apartado A.2.31 de este Informe y entre las que destaca, su función de informar al Consejo de la Caja sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Entidad ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad.

Denominación órgano encargado
COMISIÓN EJECUTIVA

Funciones del órgano encargado
Encargada de conocer periódicamente información global acerca de riesgos, volúmenes por segmentos, productos, evolución y, morosidad, así como información acerca de proyectos relevantes en curso relacionados con la gestión de riesgos de la Entidad.

F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

Caja de Ahorros de La Rioja mantiene un sistema de control del cumplimiento de las normas legales e internas que resultan adecuadas a su actuación como Entidad de crédito. Dicho control se efectúa a través de la respectiva asignación de las responsabilidades vinculadas a la función de cumplimiento, a los distintos directivos responsables de las mismas, bajo la oportuna coordinación y supervisión del departamento de Asesoría Jurídica.

Dicho departamento se encarga asimismo de asesorar a la Dirección de la Entidad sobre la aplicabilidad de dichas normas legales, informando a los Departamentos correspondientes de su obligación de cumplimiento.

Adicionalmente, el departamento de Auditoría Interna de la Entidad se encarga de supervisar con carácter general, el cumplimiento de las diversas obligaciones y de supervisar asimismo el cumplimiento específico del Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores, de los manuales y procedimientos del Blanqueo de Capitales, así como de las medidas de seguridad en materia de Protección de Datos.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
574	Inversión	19-10-2005	GERENS MANAGEMENT GROUP, S.A.	5,00	12-7-2005
20	Inversión	13-07-2005	TINSA, TASACIONES INMOBILIARIAS, S.A.	0,97	
15	Inversión	08-03-2005	INVERPARKING RIOJA, S.L.	50,00	08-03-2005
700	Inversión	25-04-2005	EUROMILENIO PROYECTOS, S.L.	20,00	08-03-2005
15	Desinversión	29-12-2005	INVERPARKING RIOJA, S.L.	0,00	12-07-2005
49	Inversión	24-11-2005	AUTO RENTING RIOJA	24,95	15-11-2005
1.713	Desinversión	07-09-2005	FOMENTO INVERSIONES RIOJANAS, S.A.	40,00	
294	Desinversión	08-02-2005	FIRSA II, INVERSIONES RIOJANAS	25,53	
13	Desinversión	29-04-2005	COMPANIA MODERNA DE OCIO, S.A.	9,90	
300	Inversión	09-12-2005	UTE RESIDENCIA EL SOL	33,34	29-11-2005
182	Inversión	30-12-2005	EOLICAS DE LA RIOJA, S.A.	11,00	
3	Inversión	28-11-2005	AUTO RENTING RIOJA	5,00	

260	Desinversión	20-04-2005	A.T.C.A. NUEVAS ESTRATEGIAS TECNOLOGICAS, S.A.(ATCANET)	13,00	
680	Inversión	25-04-2005	NUMZAAN, S.L.	4,40	08-03-2005

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	9
-----------------------------	---

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	28-03-2006
-------------------	------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	794
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	311

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	176

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	59

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	1

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	4

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	4
--	---

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

--	--	--	--

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.

PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO QUE LA ENTIDAD TIENE QUE CUMPLIR POR OBLIGACION LEGAL Y LAS ADICIONALES QUE LA PROPIA CAJA SE HA AUTOIMPUESTO.

Vienen recogidas en los ESTATUTOS de la Entidad, destacando las que se detallan a continuación:

Artículo 5.-

Es objetivo de la Entidad contribuir al progreso y desarrollo social, económico y cultural del ámbito de actuación geográfica en que se asienta, especialmente la Comunidad Autónoma de La Rioja, y hacerlo a través de la actividad financiera que, siéndole propia, propugne y fomenta preferencialmente la agricultura, la industria, el comercio y las economías familiares, gestionando de manera eficiente los recursos que le son confiados y el mantenimiento de la estabilidad y seguridad de los fondos en ella depositados, mediante la realización de las operaciones económicas y financieras permitidas por las leyes.

Y a tales fines, promover, custodiar, administrar y facilitar el ahorro y el crédito como elementos fundamentales del crecimiento socioeconómico de sus zonas de actuación, generador a su vez de los excedentes necesarios con los que incrementar las reservas y consolidar el patrimonio, por ser la mejor defensa y garantía de los intereses de la colectividad a la que sirve.

Su actuación discurrirá considerando básicamente los principios de democratización, profesionalización, independencia, territorialidad, transparencia en la gestión y en la elección, composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

Artículo 5.- BIS

Los acuerdos de distribución de excedentes de la Entidad estarán presididos por la defensa y la salvaguarda de los fondos recibidos del público y por el reforzamiento de sus recursos propios.

Se destinarán a la constitución de reservas y al mantenimiento y creación de obras sociales la totalidad de los excedentes líquidos que no sean atribuibles a los cotaparticipes, de acuerdo en todo caso con la legislación vigente.

Artículo 7.-

Los Órganos de Gobierno mencionados en el artículo anterior, actuarán con carácter colegiado, y sus componentes desempeñarán sus funciones en beneficio exclusivo de la

Caja y del cumplimiento de su función social, con plena independencia de cualesquiera otros intereses, y sin estar ligados por mandato imperativo alguno.

Los miembros de los Órganos de Gobierno con derecho a voto no podrán estar representados por otros miembros ni por terceras personas, ya sean físicas o jurídicas.

Cada uno de esos miembros tendrá derecho a un solo voto. La persona que presida la sesión, cuando tenga derecho a voto, tendrá voto de calidad.

Los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno vincularán a sus miembros, quedando exentos de la responsabilidad que pudiera derivarse quienes hubieran votado en contra y los ausentes por causa justificada.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

El proceso electoral realizado en el ejercicio 2005, finalizó el pasado 17 de diciembre con la elección y nombramiento de los nuevos miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad, de acuerdo con la legislación aplicable. El Consejo se constituyó formalmente con esa misma fecha, así como la Comisión de Control.

Al 31 de diciembre de 2005, no se habían constituido las nuevas Comisiones Delegadas del Consejo de Administración, cuya designación no se ha producido hasta el Consejo de 7 de febrero de 2006, por lo que los miembros que figuran formando parte de las mismas en el presente Informe se corresponden con las designaciones efectuadas en dicha fecha y coinciden con las composiciones vigentes.

Adicionalmente y por la misma razón del cese automático de todos los Consejeros, como consecuencia del proceso de renovación de los Órganos de Gobierno de la Entidad el pasado 17 de diciembre, los Consejeros que al 31 de diciembre de 2005, formaban parte de Consejos de Administración en Sociedades del Grupo o ajenas al mismo, en representación de la Entidad, no habían cesado a dicha fecha en las mismas, por lo que han continuado en dicha situación hasta la fecha de celebración de las respectivas Juntas Generales en las que se produzca el cese o la renovación de dicha representación.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 09-05-2006.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
D. SALVADOR ARZA CILLEROS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. FERNANDO BELTRAN APARICIO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. RAFAEL CITOLER TORMO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. CLAUDIO GARCÍA LASOTA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. MARCIAL GONZÁLEZ ARIAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D ^a . M ^a CRUZ HERCE ESPINOSA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. RUFINO JIMÉNEZ ESTEBAN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D ^a . FRANCISCA LADRÓN JIMÉNEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. JOSÉ IGNACIO LÓPEZ CAUBILLA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D ^a CRISTINA MAISO FERNANDEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. RAMÓN MARTÍNEZ LÓPEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. RAFAEL MARTÍNEZ MARIJUAN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D ^a . M ^a JULIA MEDRANO ABAD	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D ^a CONSUELO MURILLO ALONSO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D ^a . HORTENSIA PLANILLO NOTIVOLI	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D ^a M ^a YOLANDA PRECIADO MORENO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. OSCAR RAMÍREZ EGUIZABAL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. JOSÉ LUIS ROYO MARTÍNEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. ALFREDO RUBIO MEDRANO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D ^a RAQUEL SAENZ BLANCO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. PAULINO SAENZ RUIZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. DAMIÁN SAEZ ANGULO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. JUAN SAEZ -BENITO MUÑOZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. TOMÁS SANTOLAYA SAENZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005
D. MANUEL SORIA HERAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-12-2005

D. JOSE CALLE GARAY	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
Dª. Mª TERESA HERNANDEZ ALVAREZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. VALERIANO LOPEZ ALARCIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. ANGEL MARTINEZ PASCUAL	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
Dª. Mª SONIA RODRIGUEZ GARRIDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. VICENTE URQUIA ALMAZAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. ANGEL VAREA ANGEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
Dª. Mª NEGUERUELA GOMEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. SERGIO MARTINEZ RUBIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. JOSE IGNACIO ASENJO CAMARA	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. TOMAS MARTINEZ LOPEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. JESUS A.GIL DE GOMEZ BERMEJO	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. RAFAEL RODRIGUEZ ALVAREZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. MIGUEL ANGEL ROYO CORDON	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
Dª. Mª CARMEN LACAMARA SIERRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. JOSÉ AYALA SACRISTAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. GONZALO RODRIGUEZ BLASCO	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. JESÚS DEL CAMPO FRANCO	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
Dª. Mª BUEYO GÓMEZ CAMARA	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
Dª. Mª SONIA IBARGUREN RUIZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. RAFAEL LAFUENTE FERNANDEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. IVAN ARISTONDO FORMOSO	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. JULIÁN OLAGARAY CILLERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. PEDRO ANTONIO MONTALVO INIGO	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-12-2005
D. JOSE M. DEL CAMPO LLORENTE	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JESÚS Mª DIEZ DIAZ	IMPOSITORES	17-12-2005
D. VICENTE DUARTE PÉREZ	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JACINTO ESCALONA ANTONANZAS	IMPOSITORES	17-12-2005
D. FCO. JAVIER ESCRIBANO MATEO	IMPOSITORES	17-12-2005
Dª. MONSERRAT FERNANDEZ MARTINEZ.-LOSA	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JOSÉ LUIS FERNANDEZ MORENO	IMPOSITORES	17-12-2005
D. EZEQUIEL FERNANDEZ OLARTE	IMPOSITORES	17-12-2005
D. ANTONIO FLORES EL GUEA	IMPOSITORES	17-12-2005
D. FERMIN GARCIA CUNCHILLOS	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JOSÉ LUIS GLERA MARTINEZ	IMPOSITORES	17-12-2005
D. RAFAEL FCO. GONZÁLEZ BALS	IMPOSITORES	17-12-2005
D. PEDRO NICOLAS GONZÁLEZ GARCIA	IMPOSITORES	17-12-2005
D. ANTONIO Mª GONZÁLEZ TERREROS	IMPOSITORES	17-12-2005
D. ANDRÉS GONZÁLEZ -CUEVAS GONZÁLEZ.	IMPOSITORES	17-12-2005
D. LUIS MIGUEL GUTIERREZ CRISTÓBAL	IMPOSITORES	17-12-2005
D. LUIS JOSÉ HERRERA MARÍN	IMPOSITORES	17-12-2005
D. ADOLFO IGLESIAS ONATE	IMPOSITORES	17-12-2005
D. FELIPE ITURRIAGA GRANDES	IMPOSITORES	17-12-2005
Dª. Mª CARMEN JIMÉNEZ FERNANDEZ	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JUAN CARLOS LABRADOR ROZAS	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JESUS ALBERTO LAS HERAS PÉREZ	IMPOSITORES	17-12-2005
D. DIEGO LÓPEZ BELLIDO	IMPOSITORES	17-12-2005
D. ANTONIO MAGRENAN FRAILE	IMPOSITORES	17-12-2005
Dª. Mª ISABEL MAISO SÁENZ	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JOSÉ MIGUEL MARIN ELCINTO	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JUAN CARLOS MARÍN IBÁÑEZ	IMPOSITORES	17-12-2005
D. FERMIN MARTINEZ ALONSO	IMPOSITORES	17-12-2005
D. ANGEL MARTÍNEZ BERCEO	IMPOSITORES	17-12-2005
D. AURELIO MARTINEZ GARCIA	IMPOSITORES	17-12-2005
D. SAUL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JAIME MARTÍNEZ RODRIGUEZ	IMPOSITORES	17-12-2005
D. MARIO MORENO LAVEGA	IMPOSITORES	17-12-2005
Dª. CAROLINA MUÑOZ GRAVALOS	IMPOSITORES	17-12-2005
D. FCO.JAVIER OCHOA NAVAJAS	IMPOSITORES	17-12-2005
D. RUFINO PALACIOS OCHOA	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JUAN VICENTE PARMO DE PABLO	IMPOSITORES	17-12-2005
D. PEDRO PASCUAL PÉREZ	IMPOSITORES	17-12-2005
Dª. Mª VICTORIA PÉREZ OTEO	IMPOSITORES	17-12-2005
D. VÍCTOR LUIS PRADO AYALA	IMPOSITORES	17-12-2005
D. NICOMÉDES RABANOS MARTINEZ	IMPOSITORES	17-12-2005
Dª. MATILDE SABANZA SAN ROMAN	IMPOSITORES	17-12-2005

D. JACINTO SAENZ TERROBA	IMPOSITORES	17-12-2005
D. JOSE ANTONIO ARNEDO MURO	EMPLEADOS	17-12-2005
D. JOSE MANUEL CASTELLANOS FONSECA	EMPLEADOS	17-12-2005
D. JAVIER CORREA SAINZ	EMPLEADOS	17-12-2005
D. EUSEBIO IBANEZ FERNANDEZ	EMPLEADOS	17-12-2005
D. LUIS IRAZABAL GARCIA	EMPLEADOS	17-12-2005
D. JOSE M ^a REY GARCIA	EMPLEADOS	17-12-2005
D. RUBEN RUIZ SAENZ	EMPLEADOS	17-12-2005

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.